



USO OFICIAL

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de 2024, con la presidencia del Dr. Horacio Rosatti y la presencia de los/as integrantes del cuerpo Dres./as. Sebastián Amerio, Diego G. Barroetaveña, María Isabel Jimena de la Torre, Agustina Díaz Cordero, Hugo Galderisi, Álvaro González, Alberto Lugones, Miguel A. Piedecasas, María A. Provítola, Héctor P. Recalde, Mariano Recalde, Vanesa Siley, Rodolfo Tailhade, Guillermo R. Tamarit, María Fernanda Vázquez, María Inés Pilatti Vergara y Eduardo Alejandro Vischi, reunidos en la Sala del Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", se da inicio a la sesión plenaria convocada para el día de la fecha. La Dra. Roxana Reyes justificó su inasistencia en virtud de compromisos impostergables inherentes a su función parlamentaria. En tratamiento la audiencia pública en el concurso N° 462, primer punto del orden del día, destinada a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal N°1 de Tucumán, mediante videoconferencia con el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, se recibe la audiencia al postulante Carlos Ezequiel Oneto. A continuación, desde la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, se recibe la audiencia a Claudio Eduardo Saltor, Solana Ester Casella, Pablo Roberto Toledo y Gonzalo Stordeur. Por último, mediante plataforma zoom, se recibe audiencia al Dr. Pablo Camuña, a cuya plataforma digital el postulante ha ingresado mediante la clave de acceso suministrada a su correo electrónico personal. A continuación, se somete a consideración el proyecto de acta correspondiente a la sesión Plenaria del día 4 de septiembre de 2024, segundo punto del orden del día, el que resulta aprobado. Luego, en tratamiento el informe de la Presidencia,



tercer punto del orden del día, el Dr. Rosatti indica que se remite a los informes que a continuación desarrollarán los presidentes de comisión, el señor Secretario General y el Administrador. Posteriormente, el informe de las presidencias de las comisiones, cuarto punto del orden del día, la Dra. Vázquez, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, informa sobre las pruebas de oposición que se llevaran a cabo en la ciudad de Tucumán, en la Universidad Nacional de Tucumán, para los concurso 499 -Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de esa ciudad- y el concurso 512 -Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán-, con 53 y 69 postulantes, respectivamente. También hizo saber que, el 7 de noviembre, se llevará a cabo la prueba de oposición en el concurso 511 -Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III-, con 51 postulantes y el 14 de noviembre en el Concurso 513, - Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa- en la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa, con 94 postulantes. Asimismo, se ha efectivizado el llamado a concurso para la jurisdicción Córdoba -concursos 490, 514, 516 y 517- y los exámenes se tomarán en el mes de febrero. También se ha publicado el cronograma de la vacante en el Concurso 515 -Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital-, que se tomará el día 19 de diciembre. Agrega que se está trabajando fuertemente desde toda la comisión con los consejeros, las consejeras y el equipo, para llevar adelante todas las tareas de la comisión. El Dr. H. Recalde, en su calidad de Presidente de la Comisión de Disciplina, informa que se había efectuado una convocatoria para que la comisión se reuniera el día 23 de



USO OFICIAL

octubre pasado, pero al no tener quórum fue levantada. De todas maneras, la comisión está al día con todos los temas y se citará a una nueva reunión a la brevedad. Finaliza, agradeciendo a todos los colaboradores de la comisión. Asimismo, el Dr. Piedecasas, en su calidad de Presidente de la Comisión de Acusación, primero informa que no se ha logrado el quórum suficiente para llevar adelante la reunión conjunta con la Comisión de Disciplina, Reglamentación y Acusación, por el tema del plazo de 3 años en los expedientes de disciplinarias. Segundo, informa que se está llevando adelante una intensa actividad probatoria en los distintos expedientes de acusación. Tercero, destaca que se insistirá con la reglamentación o las modificaciones al Reglamento de Disciplina y Acusación en las próximas reuniones para lo cual se convoca a reunión para el día 6, conjuntamente. Manifiesta que han trabajado con el doctor Recalde, como integrantes del Comité de Asignación de causas, en virtud de ser presidentes de ambas comisiones y se han logrado parámetros de acuerdo suficientes para asignar las causas a las distintas comisiones. Por su parte, el Dr. González, en su calidad de presidente de la Comisión de Administración y Financiera, señala que no tiene nada que informar. Finalmente, el Dr. Lugones, en su calidad de presidente de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación, informa que realizaron una reunión conjunta y están avanzando en lograr puntos de acuerdo en lo relativo a la interpretación y al alcance del artículo 7 de la Ley 24.937, y los artículos 15 y 16. Agrega que se está trabajando en el proyecto del Código de Ética, con la participación de varias personas que los han nutrido de conocimiento sobre el tema. Indica que falta una reunión más, donde participarán personalidades sugeridas por la

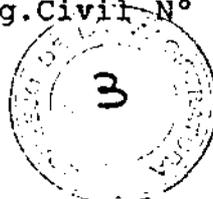


doctora Vázquez y con la intención de aprobar un proyecto antes de fin de año. Luego, el Informe de la Secretaría General, quinto punto del orden del día, se informa que se encuentran a la espera de ser asignados por el comité a las Comisiones de Disciplina o Acusación los siguientes expedientes: 156/2024 caratulado "Sampedro Mariela Liliana (via email) c/ Dres. Benavente Maria y Gonzalez Zurro Guillermo"; 157/2024 caratulado "Insaurrealde Tajan y Martínez Salum G. (Asoc. Empl. y Func. del PJN) C/ Dr. Maraniello Patricio"; 158/2024 caratulado "Piumato Julio -Herrera Rocio y Casale Leandro (U.E.J.N.) c/ Dr. Rodríguez Reinaldo (Juez Fed.)"; 59/2024 caratulado, "Diez Fernando Luis (via email) c/ Dra. Zucconi Karina Mariana (Juz.Crim.Correcc.Nº15)"; 160/2024 caratulado "Matilla J.L. c/ Dra. Casazza M. (Juz.Com.Nº5) -Dres. Vassallo G. y Heredia P. (Sala D Cam.Com.)"; 164/2024 caratulado "Dos Santos Sebastián Diego O. c/ Dr. Peluzzi Marcelo A. (Juzg.Ejec.Penal Nº 4)"; 165/2024 caratulada "Camara Nac. Apel. en lo Civ. y Com. Fed.-Comunica Dcia. c/ Dr. Maraniello Patricio (Juez Fed.)"; 166/2024 caratulado "Lusardi Horacio Americo c/ Dres. Carrillo S. -Tachella D. y Dra. Gilardi Madariaga De Negre"; 167/2024 caratulado "Escobar Eliberto c/ Dr. Villanueva G. (Juzg. Fed. Nº 2 de Neuquén) en -causas 10843/24 y 10846/24"; 168/2024 caratulado "Banfi Carlos (Apod. TELEINFOR S.A.) c/ Dra. Andalaf Casiello Silvina (Cam.Fed.de Rosario)"; 169/2024 caratulado "Deslous Juan Carlos C/ Dr. Bonanno Dario O. (Juzg. Nac. en lo Crim. Correcc. Nº 33 Cap. Fed.)"; 170/2024 caratulado "Arietto M. Florencia (Apod. NOBS S.A.)-via mail- c/ Dr. Edmundo Rabbione (J.Nac.Crim.Corr.Nº 61)"; 171/2024 caratulado "Duarte Miguel A. c/ Dres. María Dora González y Victor A. Pesino (Int. Sala VIII Cam. Trabajo)"; 172/2024



USO OFICIAL

caratulado "Cam. Nac. Apel. Civil y Comercial Fed. s/ Remite denuncias contra el Dr. Patricio Maraniello"; 173/2024, caratulado "Galasso María Laura s/ Presentación s/ Act. del Juzg. Nac. Crim. Corr. N° 47"; 174/2024, caratulado "Chiacchio Silvina Gabriela c/ Dr. Alejandro Pastorino (Tit. Juzg. Civil N° 29 Cap. Fed.)"; 175/2024, caratulado "Diaz Carlos A. c/ Dres. Ferro A. (J.Crim Corr. 43) y Scotto M.-Laiño M.-Lucero P. (Sala I C.C.Corr)". Fueron asignados por el Comité a la Comisión de Disciplina los expedientes 130/2024, caratulado "Chiaro Sergio (Via Email) S/ Act. Dr. Mirabelli Lino (Juzg.Crim. y Corr.Fed.N° 2 De San Isidro)"; 131/2024, caratulado "Benitez Matias Emanuel Geremias (via email) S/ Presentación"; 132/2024, caratulado "Zeiss Prieto Jonathan Ezequiel (via email) S/ Act. del Juzgado en lo Civil N° 84 de la Cap."; 133/2024, caratulado "González Pablo Adrián c/ Dr. Karpjuk Héctor Horacio (Juzgado Del Trabajo N° 22)"; 134/2024, caratula "Matilla Jose Luis c/ Dres. Gottardi -Gusman-Bracamonte-Dos Santos-Stinco y Otros" 135/2024, caratulado "Varela Hector E. c/ Dres. Goerner R.-Navarro H.-Ramos Padilla J. (T.O.C.29) -Magariños y Otros"; 136/2024, caratulado "Benitez Guadalupe Veronica C/ Dr. Patricio Maraniello (Juez Civil y Comercial Federal)"; 137/2024, caratulado "Sanchez Oscar A. c/ Dres. Furnari Esteban -Treacy G.-Gallego Fedriani P.- Alemany J.Y Otros"; 138/2024 caratulado "Araujo Marcelo (via email) S/ Act. del Dr. Lijo Ariel (Juez Federal) -en causa 1078/24-"; 139/2024 caratulado "Insaurralde Tajan J. Y Garcia M. (Asoc.Empl.Y Func.Del P.J.N.) c/ Dr. Patricio Maraniello"; 140/2024, caratulado "Figueroa Ivan Dario (via email) c/ Dr. Baric Juan Jose (Juez Federal De Santa Rosa)" 141/2024 caratulado "Rial Cristina c/ Dra. Mariana Fortuna (Juzg.Civil N° 38 Cap.Fed.)"; 142/2024,



caratulado "Cacio Cesar (Apod.Callejos Esther) c/ Dres. Barbara F. y Otros (Int.Sala A Cam.Rosario)"; 143/2024, caratulado "Lucini Policella Daniela (Via Email) s/ Act. del Juzgado de Ejecucion Penal N° 5"; 144/2024, caratulado "Irigoyen Andres S. y Irigoyen Facundo c/ Dr. Ceroleni Fermin A. (Int.T.O.C.F.De Corrientes)"; 145/2024, caratulado "Bulaievsky Sandra s/ Actuación del Juzgado Nacional en lo Civil N° 4"; 147/2024, caratulado "Camara Federal de Casacion Penal (via email) s/ Actuación del Dr. Salinas Pablo"; 148/2024, caratulado "Servicio Penitenciario Federal (via email) s/ remite presentación Int. Baigorria E. s/Dcia."; 149/2024, caratulado "Murphy Daniel Esteban y Magno Carlos A. c/ Dra. Parcio de Seleme Eva Liliana (Jueza Federal)"; 151/2024, caratulado "Sanchez Kalbermatten Alejandro (via email) s/ Act. Dres. Caunedo Fernando y Fernandez Marcos"; 152/2024, caratulado "Larrañaga Pablo Javier Jesus (Via Email) c/ Dra. Marron Maria Gabriela (Jueza Federal)"; 153/2024, caratulado "Serv. Penit. Fed. Unid.I Ezeiza s/Remite Pres. del Int. Sandez José Ramón s/ Denuncia"; 154/2024, caratulado "Tiberio Juan Alberto c/ Dra. Gaeta Maria Elisa (Jueza de Camara)"; 155/2024, caratulado "López Lecube Maria Celina s/ Act. del Juzgado Civil N° 19, Sec.N°17 en causa Civ.086443/2011". Fueron asignados a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial de los expedientes administrativos AAD 160/2024, caratulado "De la Torre Jimena (Consejera) s/ Proy. de Tyransp. en la Pub. Prueb. de Oposic.-Concursos"; -con copia a Comisión de Reglamentación-; 168/2024, caratulado "Piedec Casas Miguel (Consejero) S/ Proy. de Capac.Especif.Aspirantes a la Mag.Nac.Y Fed."; 174/2024 caratulado "Tamarit G. (Consejero) S/ Proyecto De Capacitac "Empleo De Precedentes Jud. Como



USO OFICIAL

Fundamento". Fueron asignados a la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera los expedientes AAD 141/2024, caratulado "Díaz Cordero -Barroetaveña-Gonzalez-Vischi y Piedecosas s/ Progr. De Corredores Fluv.Litoral"; AAD 142/2024, caratulado "Piedecosas Miguel (Consejero) s/ Proy. Creac. de Pinacoteca de Presidentes/As del C.M.N."; AAD 145/2024, caratulado "De La Torre Jimena (Consejera) s/ Proyecto creación Comité de Innovación y Modernización" -con dictamen 76/2024 de CAF Punto 10° del Orden del día del Plenario-; AAD 153/2024, caratulado "De la Torre Jimena (Consejera) s/ Autorización para ocupar cargo en Asoc. Civ. 'Gov. Abierto'"; AAD 163/2024, caratulado "Caramelo Díaz Gustavo s/ Recurso Jerárquico c/ Resolución A.G. 3690/24 Expte.16-08555/24"; AAD 170/2024, caratulado "Segura Alejandro A. s/ Presentación (Jurisd. San Justo)"; AAD 172/2024, caratulado "Tazza Alejandro O. c/ Recurso Jerárquico c/ Resol. 3818/24 de la A.G. -Expte. 16-09753/24". Fueron asignados a la Comisión de Permanente de Reglamentación los expedientes administrativos AAD 139/2024 caratulado "Provitola María Alejandra (Consejera) s/ Modif. Reg. del Trámite de Dcias. contra Magistrados"; AAD 167/2024, caratulado "Piedecosas Miguel (Consejero) s/ Proy. Reg. del Plazo de duración Máxima 3 Años Proc. Dis. y Acu.". Asimismo, fueron asignados por el comité a la Comisión de Acusación; 146/2024 caratulado "Madres de Plaza de Mayo y otras Agrup. de DDHH c/ Dra. Díaz Cordero Agustina (Jueza Civil)" -con dictamen 5/24 de Acusación Punto 9° Orden del día del Plenario-; 150/2024, caratulado "Cámara Federal de Casación Penal -Remite Res.305/24 (Cfr.Art.3, 1° Párrafo del Reg. EyA CM)". Fueron asignados a la Agencia de Acceso a la Información Pública los expedientes AAD 149/2024 caratulado

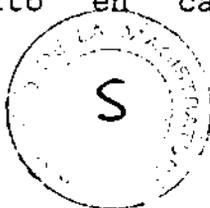


"Zalla Rocio (Analista De Sistemas-Directorio Legislativo) S/ Reclamo Pedido De Acc. Inf. Pub."; 154/2024, caratulado "Salomon Alejandro Emir (ACIJ) s/ Reclamo por Respuesta Incompleta a Información Pública". Fueron asignados a la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana los expedientes AIP 45/2024, caratulado "Prada Errecart María Laura (via email) s/ Pedido de acceso a la Información Publica"; AIP 46/2024 caratulado "Amarillo Sofia B. s/ Acceso a la Información Pública -via formulario web-"; AIP 47/2024 caratulado "AJUS Asoc.Civil S/ Acceso a la Información Pública -via formulario Web-"; AIP 48/2024, caratulado "Lucarella Clara I. (Acij) s/ Acceso a la Info. Publica -via Formulario Web-"; AIP 49/2024, caratulado "Ichaso Elisa s/ Solicitud de Acceso a la Info. Publica -via Email-"; AIP 50/2024, caratulado "Camusso Juan s/ Solicitud de Acceso a la Info. Publica -via email"; AIP 51/2024 caratulado "Bergman Marcelo (CELIV) s/ Acceso a la Info. Publica -via Formulario Web"; AIP 52/2024, caratulado "Araujo Marcelo S/ Acceso A La información Publica -via Email". Asimismo, se asignó a la presidencia del Consejo de la Magistratura el expediente AAD 160/2023, caratulado "De la Torre Jimena (Consejera) s/ Red Global de Consejos de la Magistratura". Se encuentran en la Secretaría General los expedientes AAD 162/2024, caratulado "Ministerio de Justicia s/ Consulta de causas respecto del Dr. Eduardo Caruso" -el 08/10/2024 se libró oficio al Ministerio de Justicia informando lo comunicado por las Comisiones de Disciplina y de Acusación-; AAD 164/2024, caratulado "Ministerio de Justicia s/ Consulta de causas respecto de la Dra. Ana Lia Caceres" -el 17/10/2024 se libró oficio al Ministerio de Justicia informando lo comunicado por las Comisiones de Disciplina y de Acusación-. Asimismo, se



USO OFICIAL

asignó el pedido de certificado en el expediente AAD 159/2024 caratulado "Irurzun Martin (Int. Sala II Cam. Crim. Corr. Fed. Decap. Fed.) s/ solicita Certif. Nuevo Acuerdo" -se remitió copias a las Comisiones de Disciplina y de Acusación y se hizo entrega del certificado el 02/10/2024 via email-. También se encuentran en la secretaría con requerimientos los expedientes AAD 137/2024, caratulado "Juzg. Nac. Cont. Adm. Fed. N° 6 s/Traslado en Autos 'Neyra Ramon c/ Consejo Exp.12843/2024"; AAD 138/2024, caratulado "Organismos de Derechos Humanos s/ Presentaciones"; AAD 147/2024, caratulado "Juzgado Nacional en lo contencioso Adm. Fed. N°10,Sec.N° 20 s/ Req. en causa 7392/2020"; AAD 148/2024, caratulado "Dirección de Seguridad de la CSJN s/ Solic. Informe s/Policia Adic. Enero-Diciembre 2025"; AAD 152/2024, caratulado "Juz. Fed. de la Seg. Social N° 2 s/Traslado 'Arias c/ EN-PEN ANSES s/Acción Mera Decla'"; AAD 155/2024, caratulado "Oficio en autos 12550/24 'Robledo C/ EN-PJN' (Juz.Cont.Adm.Fed.N° 8) s/Recepción"; AAD 156/2024 caratulado "S.T. S/ Presentación"; AAD 158/2024 caratulado "Juzg. Cont. Adm. de Dolores s/ Requerimiento causa 'Cabrera C/ Habitar S.A. s/ Acción Recomp. Ambien.'"; AAD 161/2024 caratulado "Juz. Fed. N° 1 de Neuquén s/Traslado demanda 'Piazzoni Lidia c/PJN s/Ley de Desalojo'"; AAD 165/2024, caratulado "Informe CAU en Expte. CAU 279/23 (Consideración de las Recomendaciones Resp. Dr. Vincent. F.)" -Punto 12° a) Orden del día-; AAD 171/2024, caratulado "Asoc. de Empl. y Func. de P.J.N. s/ Presentación s/ Verif. Inst. CIDEOCAM. Libertad 731, P.10°". Fue asignado a la Secretaría de la Unidad de Narcotráfico, Delitos Complejos y Trata de Personas el expediente AAD 146/2024 "Juzgado Federal de Eldorado s/Designación de perito en causa FPO 7.428/2015/11".

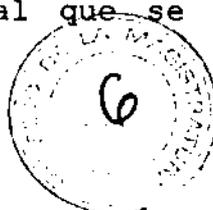


Asimismo, fue asignado a la Secretaría de Asuntos Jurídicos el expediente administrativo AAD 151/2024, caratulado "Direcc. de Asunt. Jurid. de la CSJN s/ Remite Prov. en Autos 'Andrino C/ PjN s/ Empleo Publ.". Fueron asignados a la Administración General del Poder Judicial de la Nación los expedientes AAD 143/2024, caratulado "Sánchez Torres (Pte.Cam.Cordoba) s/ Solicita la Ampliación de la Cohera Oeste"; AAD 144/2024, caratulado "Moltini Patricia M. S/ Exención del Impuesto a las Ganancias por cargo de funcionaria Jud."; AAD 150/2024, caratulado "División Seguridad y Custodia del C.M. s/ requerimiento material Tecnológico"; AAD 157/2024, caratulado "C.F.C.P. S/Rem.OF.D.C.A.E.P. p/necesidades p/puesta func. diferentes delegaciones del pais"; AAD 166/2024, caratulado "Cam. Fed. Apel. Comodoro Rivadavia s/ solicitud de plataf. de Cont. p/celebrar aud. virtuales". Asimismo fueron asignados a la Dirección General de Tecnología los expedientes AAD 173/2024, caratulado "Juz. Cont. Adm. Fed. N° 3 s/ Requer. en causa 'Iborra c/ EN-M de Just y otro s/ Daños y Perj.'"; AAD 175/2024, caratulado "Presidente C.M. Pcia. de Santa Fe s/ Solicita depuración de Padrón Ley 14253". A la Dirección General de Recursos Humanos fue asignado el expediente AAD 140/2024 caratulado "Tailhade Rodolfo (Consejero) S/ Proy. Capacitac. en Cuestión de las Islas Malvinas -Ley 27.671". Por último, se informó el estado del Registro Público de Denuncias -Resolución CM 8/2021-. A continuación el Secretario General informa sobre dos puntos particulares: El primero, respecto a la certificación de normas ISO 9001-2015 que obtuvo en enero del corriente año, la Oficina de Declaraciones Juradas, correspondiente al tramo "Presentación de declaraciones juradas, extensión de recibos y proceso de



USO OFICIAL

recepción" cuyo vencimiento operó el 25 del corriente mes, motivo por el cual se inició un proceso de re-certificación sobre la base de los mismos objetivos, pero modificados en cuanto a su intensidad y el número de presentación en los registros, entre otros puntos. Esa certificación se inició el 17 de octubre de este año y si todo sigue conforme lo estipulado, en noviembre se generarán las auditorías que podrían permitir la recertificación solicitada. Por otra parte, también informa que en el marco de la resolución plenaria 204/24, por medio de la cual se aprobaron las pautas lingüísticas para la redacción de providencias, comunicaciones y despachos claros (Nivel 1) y para la redacción de resoluciones y sentencias claras (Nivel 2), se dictó el primer curso (Nivel 1), a cargo del licenciado Galdós -lingüista que ha elaborado los manuales que se han aprobado con esa resolución-. Este curso se dictó durante los días 7, 10 y 17 del mes de octubre, se desarrolló en dos encuentros presenciales de exposición y uno de evaluación; más actividades asincrónicas de seguimiento. El cupo previsto fue de 40 personas y se completó con empleados/as, funcionarios y funcionarias de las diferentes áreas del Consejo, el Cuerpo de Auditores, la Secretaría General y la Administración General. En el plan de política de formación permanente que se realiza desde el Departamento de Capacitación de la Dirección de Recursos Humanos de la Administración General, con el visado y soporte técnico de la Escuela Judicial, se va a desarrollar una nueva edición, que se ha convocado para los días 4, 7 y 14 de noviembre. En esta segunda edición, se va a dar especial atención a las inscripciones del personal y funcionarios/as que provengan de las vocalías, de modo tal que se invita a quienes deseen



obtener la capacitación a sumarse a esta nueva convocatoria. A continuación, el informe de la Administración General, sexto punto del orden del día, el Cdor. Alexis Varady realiza una presentación sobre el sistema acusatorio. En principio agradece a las consejeras, los consejeros y al Ministerio de Justicia que han facilitado la gestión, para llevar adelante todas estas tramitaciones en tan exiguo tiempo. Manifiesta que quieren desarrollar proyectos que pongan en valor las salas de audiencias y crear nuevas salas con equipamiento tecnológico adecuado, provisto por el Ministerio de Justicia o por el Poder Judicial, a fin de garantizar la oralidad en los procesos judiciales. Expone que poseen plazos muy ajustados. Hay una dispersión geográfica muy amplia entre ciudades y, para eso, se necesita reducir los tiempos en los procesos administrativos de contratación relacionada con la entrega de materiales y equipamiento tecnológico. Se han coordinado y reasignado espacios y, además, han trabajado en función de que las obras no se superpongan con las tareas judiciales. Al ser consultado por el estado de las obras en General Roca, expresa que está todo muy avanzado, en la etapa final del proceso, resta la entrega de los mobiliarios. En cuanto a lo tecnológico, explica que son ocho salas asignadas a la jurisdicción Roca: dos, particularmente, en General Roca; tres en Neuquén, y una en las tres ciudades restantes, que son Viedma, Bariloche y Zapala. Todas están en circuito de cierre y con las pruebas finales. Son cinco las que ha provisto el Ministerio de Justicia, con la contratación que han desarrollado ellos, y tres fueron provistas por el Poder Judicial. Agrega que Comodoro Rivadavia será concluido en diciembre. Once salas que se están poniendo en valor, de las cuales siete provee el Ministerio de Justicia y las



USO OFICIAL

restantes, el Poder Judicial. Hay mucha interacción con el Ministerio de Justicia, para adquirir todo el equipamiento tecnológico que se ha tramitado desde el Poder Judicial. Tanto para Rosario y Mendoza, como en la última instancia que corresponde a Comodoro Rivadavia y Gral. Roca. Refiere que se han mejorado los tiempos de implementación del sistema acusatorio de 16 meses en Salta a 30 días hábiles para lo que fue la implementación en Rosario, 51 días hábiles para poder implementar Mendoza, 80 días hábiles para General Roca y 99 días para Comodoro Rivadavia. Finalmente, expone en un gráfico los proyectos para las cinco cámaras con la implementación del código acusatorio. A modo de resumen, señala que planificaron más de 120 proyectos, de los cuales se han ejecutado 40 obras. El sistema acusatorio incluye una primera etapa por 300 millones y una segunda etapa por 4.400, se ha intervenido en una superficie de más de 1.200.000 kilómetros en 4 jurisdicciones, 10 provincias y 22 ciudades, 37 salas que se han puesto en valor. El Sr. Presidente resalta el trabajo mancomunado entre el Consejo y el Ministerio de Justicia, hace llegar un agradecimiento a las consejeras y a los consejeros por su preocupación permanente para llevar adelante este trabajo y, fundamentalmente, al personal del Consejo de la Magistratura, entre ellos, de infraestructura, informática y servicios en general que han trabajado con mucha dedicación y a contrarreloj. A continuación en tratamiento los dictámenes de concursos de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, punto séptimo del orden del día, apartado a), en consideración el dictamen 34/2024, en el concurso N° 469, destinado a cubrir dos cargos de juez/a de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, provincia

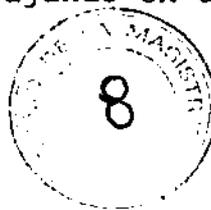


homónima, cuya audiencia fue realizada el 4/9/24. Sometida a consideración la propuesta, resulta aprobada, por mayoría (con el voto de los/las consejeros/as Sebastián Amerio, Diego G. Barroetaveña, María Isabel Jimena de la Torre, Agustina Díaz Cordero, Hugo Galderisi, Álvaro Gonzalez, Alberto A. Lugones, Miguel A. Piedecasas, María Alejandra Provítola, Guillermo Tamarit, María Fernanda Vázquez, Eduardo Vischi y del Sr. Presidente; con la abstención de los/as señores/as Consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade) y en consecuencia, se resuelve 1°) Aprobar el Concurso N° 469, destinado a cubrir 2 cargos de vocal en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, Provincia homónima. 2°) Integrar las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 44 y 47 del Reglamento de Concursos, con los/as doctores/as: Primera Terna: 1°) Juan Manuel Kees, 3°) Verónica Laura Pérez y 5°) Matías Oscar Zanona. Segunda terna: 2°) Pablo Antonio Matkovic, 4°) Carolina García y 6°) Jorge García Davini; 3°) Integrar la lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48 del citado reglamento con los doctores: 7°) Diego Nicolás Rengel y 8°) Juan Ignacio Oller. Luego, en consideración el dictamen N° 40/2024, en el concurso N° 462, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Tucumán, cuya audiencia fue realizada en el día de la fecha. Sometida a consideración la propuesta, resulta aprobada, por mayoría (con el voto de los/las consejeros/as Sebastián Amerio, María Isabel Jimena de la Torre, Agustina Díaz Cordero, Hugo Galderisi, Álvaro Gonzalez, Alberto A. Lugones, Miguel A. Piedecasas, María Inés Pilatti Vergara, María Alejandra Provítola, Mariano



USO OFICIAL

Recalde, Vanesa Siley, Rodolfo Tailhade, Guillermo Tamarit, María Fernanda Vázquez, Eduardo Vischi, y del Sr. Presidente; excusándose el Diego G. Barroetaveña, por haber participado como jurado) y en consecuencia se resuelve 1º) Aprobar el Concurso N° 462, destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera instancia N° 1 de Tucumán, provincia homónima. 2º) Integrar las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 44 y 47 del Reglamento de Concursos, con los/as doctores/as: 1º) Carlos Ezequiel Oneto, 2º) Carlos Eduardo Saltor y 3º) Solana Esther Casella. 3º) Integrar la lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48 del citado reglamento con los doctores: 4º) Pablo Roberto Toledo, 5º) Pablo Camuña y 6º) Gonzalo Stordeur. Seguidamente, en consideración el dictamen N° 41/24, en el concurso N° 422 destinado a cubrir ocho cargos de juez/a de cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 2, 3, 9 -dos cargos-, 10, 16, 18 y 25 de la Capital Federal, cuya audiencia fue realizada el 26/4/2023. Sometida a consideración la propuesta, resulta aprobada por unanimidad (con el voto de los/las consejeros/as Sebastián Amerio, Diego G. Barroetaveña, María Isabel Jimena de la Torre, Agustina Díaz Cordero, Hugo Galderisi, Álvaro Gonzalez, Alberto A. Lugones, Miguel A. Piedecasas, María Inés Pilatti Vergara, María Alejandra Provitola, Mariano Recalde, Vanesa Siley, Rodolfo Tailhade, Guillermo Tamarit, María Fernanda Vázquez, Eduardo Vischi, y del Sr. Presidente). La Dra. Vanesa Siley expresa que respecto de la aplicación del artículo 50 del Reglamento -la desvinculación de los concursantes- entienden que es una potestad del plenario y no una potestad de la comisión, que se está trabajando en una reglamentación en ese

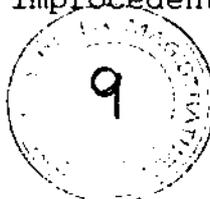


sentido. En consecuencia se resuelve 1°) Aprobar el Concurso N° 422, destinado a cubrir ocho cargos de juez/a de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 2, 3, 9 -dos cargo-, 10, 16, 18 y 25 de la Capital Federal. 2°) Integrar las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 44 y 47 del Reglamento de Concursos, con los/as doctores/as: Primera Terna: 1°) Fernando Buján, 9°) Mariano Adolfo Klumpp y 17°) Ana Poleri. Segunda terna: 2°) Sebastián Noé Alfano, 10°) Santiago Juan Schiopetto y 18°) María Laura Bersanti. Tercera terna: 3°) Julio César Di Giorgio, 11°) Juan Carlos Riccardini y 19°) Vanesa Silvana Alfaro. Cuarta terna: 4°) Marcelo Alejandro Peluzzi, 12°) Claudio Ricardo Silvestri y 20°) Albertina Antonia Carón. Quinta terna: 5°) Andrea Fabiana Raña, 13°) Mariano Jorge Cartolano y 21°) Sergio Roberto Rocamora. Sexta terna: 6°) Rodrigo Demián López Gastón, 14°) Laura Fabiana Kvitko y 22°) Hugo Fabián Decaria. Séptima terna: 7°) Mariana Salduna, 15°) Anselmo Gabriel Palmiro Castelli y 23°) Carlos Luis Montesano Rebón. Octava terna: 8°) Paula Vanesa Romeo, 16°) Santiago Alberto López y 24°) Simón Pedro Bracco. 3°) Integrar la lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48 del citado reglamento con los/as doctores/as: 25°) José Ignacio Polizza, 26°) Leandro José West, 27°) Ignacio Labadens, 28°) Gonzalo Fernando Sansó, 29°) María Sol Cabanas, 30°) Adrián Guillermo Rivera Solari, 31°) Mariana Andrea Tellechea Suárez, 32°) Gabriel Gonzalo Rey, 33°) Silvia Alejandra Biuso, 34°) Rolando Boris Vela y 35°) Ramiro Velasco. A continuación en consideración el dictamen N° 35/2024 -de mayoría-, en el concurso N° 455, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de



USO OFICIAL

Río Negro, cuya audiencia fue realizada el 4/9/2024. Sometida a consideración la propuesta, resulta aprobada, por mayoría (con el voto de los/las consejeros/as Sebastián Amerio, Diego G. Barroetaveña, María Isabel Jimena de la Torre, Agustina Díaz Cordero, Hugo Galderisi, Álvaro Gonzalez, Alberto A. Lugones, Miguel A. Piedecasas, María Alejandra Provitola, Guillermo Tamarit, María Fernanda Vázquez, Eduardo Vischi y del Sr. Presidente; con la abstención de los/as señores/as consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade) y en consecuencia se resuelve 1°) Aprobar el Concurso N° 455, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, Río Negro. 2°) Integrar las ternas para ser elevadas al Poder Ejecutivo de la Nación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 44 del Reglamento de Concursos, con los/as doctores/as: 1°) Hugo Horacio Greca, 2°) Walter Ezequiel López Da Silva y 3°) Luisina Tiscornia. 3°) Integrar la lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48 del citado reglamento con los doctores: 4°) Pablo Matkovic y 5°) Matías Alejandro Latino. Seguidamente, en consideración los otros dictámenes de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, punto séptimo del orden del día, apartado b), en tratamiento el dictamen N° 36/2024, se informa que existe una presentación de Irina Natacha Gedwillo, mediante la cual impugna de la lista de conjueces al Dr. Jorge Djivaris. La Dra. Vázquez manifiesta que la presentación es extemporánea y no es procedente. Agrega que cualquier incompatibilidad deberá analizarse y configurarse al momento de la efectiva asunción del cargo que, en este caso, se refiere al cargo de conjuez, considera que es manifiestamente improcedente su tratamiento. En

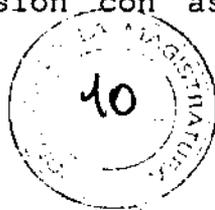


consideración la propuesta, se aprueba, y en consecuencia se resuelve 1º) Rechazar la presentación efectuada por la doctora Irina Natacha Gedwillo. 2º) Aprobar las listas de conjueces que obran como anexo de la presente, correspondientes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital; Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital: Tribunal Oral en lo Criminal Federal, jurisdicción Comodoro Rivadavia; y, Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro -primera instancia-. 3º) Poner en conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional, a sus efectos. Luego, en tratamiento el dictamen 37/24, en el expediente AAD 130/24. El Dr. Tailhade consulta sobre la existencia de convenios con el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires o del interior y expone que, en principio, no le parece que tengamos que recurrir a capacitaciones extranjeras exclusivamente. Señala que no tiene ningún problema con ello, pero en la medida que sea concurrente con los abogados argentinos. En función de eso, plantea la abstención del bloque. El Dr. Piedecosas indica que se presentó un proyecto para firmar un convenio de cooperación con la FACA y con el Colegio Público, respecto de capacitaciones que el Consejo de la Magistratura pueda celebrar en materia de formación de aspirantes con la Asociación de Magistrados y Funcionarios. Es una respuesta parcial, una iniciativa que va en el camino de lo consultado por el Dr. Tailhade. El Sr. Presidente manifiesta que se incorporará la sugerencia del consejero Tailhade, que es atinada y también propone dinamizar esta otra propuesta del consejero Piedecosas. Se somete a consideración y se aprueba por mayoría (con la abstención de los/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Héctor Recalde, Mariano Recalde, Vanesa



USO OFICIAL

Siley y Rodolfo Tailhade) y en consecuencia se resuelve 1º) Aprobar el acuerdo marco de cooperación con la "American Bar Association", que obra como anexo, debiéndose tener presente las recomendaciones efectuadas por la Secretaría de Asuntos Jurídicos (dictamen N° 2560/24). 2º) Encomendar al Señor Presidente del Consejo de la Magistratura, o a la persona que éste designe, para que proceda a la suscripción de los instrumentos pertinentes. Seguidamente en tratamiento el dictamen 38/24, el Dr. Tailhade refiere que no quiere hacer ningún cuestionamiento a nadie en particular, ni siquiera al consejo, en general, ni a las comisiones que intervienen en estos temas, pero observa que, desde la perspectiva de los concursos, se está más atrás que el resto de los actores del estado que están interviniendo. Existe una voluntad política de llevar adelante la implementación del código en todo el país. Por eso, cree que se debe actuar con esa misma velocidad, como se ha actuado por ejemplo en el caso de la jurisdicción de Santa Fe. Insiste en la urgencia, porque de manera unánime, todo el arco político e institucional de Santa Fe, junto con el Poder Judicial de la Nación, todos coincidieron en ello. Desde septiembre, se hicieron los concursos con mucha velocidad. Claramente se concretó a una velocidad acorde a la urgencia y la gravedad del problema, pero ahora se traban en esto. Destaca que deberían hacer lo posible para que esta sea la última prórroga, para así avanzar en la resolución de los concursos de manera acorde a lo que necesita la jurisdicción. Se somete a consideración el dictamen, que se aprueba por unanimidad, en consecuencia se resuelve prorrogar por treinta días hábiles la duración del procedimiento del Concurso N° 494 (Jueces Penales Federales con funciones de Revisión con asiento en las ciudades de

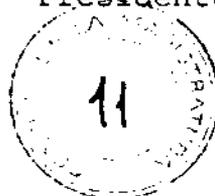


Rosario -tres cargos- y Santa Fe -tres cargos-, (no habilitados) y 495 (Jueces Penales Federales con funciones de Ejecución con asiento en las ciudades de Rosario -un cargo- y Santa Fe -un cargo-, no habilitados), en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24937 y sus modificatorias. Seguidamente, se somete a consideración el dictamen 39/24, se aprueba por unanimidad, y en consecuencia, se resuelve disponer la actualización de la Lista de Jurados aprobada por la Resolución N° 131/19 -sus ampliaciones y modificatorias-, conforme se detalla en el anexo del dictamen. A continuación, en tratamiento el expediente con más de tres años de la Comisión de Disciplina, previsto en el apartado a) del octavo punto del orden del día, en consideración el expediente 158/2021 y sus acumulados 171/2021 y 193/2021. La Dra. De la Torre manifiesta su preocupación por este tipo de archivos, en este caso, lo único que tramitó dentro del expediente en el transcurso de los tres años, es la acumulación y ahora se están archivando. Señala que eso habla de una inacción grave por parte del consejo y que se debe actuar en consecuencia. El Dr. Piedecabras expresa que en la reunión de Labor se decidió incorporar este expediente, porque había consenso sobre el criterio que seguirían. Aclara que la Comisión de Acusación está al día con los sorteos y asignaciones de expedientes, la cuestión es una definición normativa que encierra un alto contenido político-institucional para decir cuál es el criterio que deben tomar y, de allí en más, generar las respuestas en tiempo y forma. Reitera que en el proyecto de modificación al Reglamento de Disciplina y Acusación hay una herramienta interesante, preventiva, que consiste en que seis meses antes se notifique al plenario sobre los expedientes



USO OFICIAL

que están en situación de posible vencimiento, si transcurren esos seis meses. De esta manera, luego nadie en el pleno se vería sorprendido, sobre todo, aquellos que no integran la comisión. Asimismo, también hay otra cuestión, porque no siempre es inacción, a veces es la complejidad del caso, la cantidad de prueba que debe llevarse adelante o las características particulares. Asume que es muy bueno el debate conjunto que se ha generado en las tres comisiones. Es bueno, pero no hay consensos. Seguidamente, el Dr. Amerio expresa que no va a acompañar porque entiende que no operó la caducidad para los expedientes acumulados, porque se trata de denuncias conexas, no idénticas. Es cierto que pasaron tres años de la primera, pero acá se está hablando de tres expedientes. Luego, el Dr. Héctor Recalde señala que, con relación a este juez, se desestiman las denuncias que se habían hecho, pero hay nuevas. Por lo que se consideración aquellas otras, pero juzgar estas que vienen. Aquellas quedarán como antecedentes. La Dra. Siley indica que analizando el tema en cuestión, están dadas las condiciones para el archivo de las actuaciones, como le indica la normativa, hasta tanto no exista un nuevo reglamento. Seguidamente, el Dr. Piedecasas propone desacumular, las actuaciones que no están vencidas y votar la que está vencida. El Dr. Vischi indica que hay un antecedente donde se hizo un desglose de expedientes: los vencidos, se archivaron y se siguió el curso de los que no estaban vencidos. El Barroetaveña hace suyas las palabras del consejero Piedecasas y agrega que está dispuesto a aprobarlo, pero también puede escuchar otra opinión. Su postura era aprobarlo sobre la base de algunos fundamentos que dio el doctor Miguel Piedecasas, que comparte. El Sr. Presidente aclara que existe una



propuesta de postergación, para desacumular, en función del plazo, y así estudiarlo en profundidad. La otra propuesta es votar directamente. La Dra. Siley indica que la que está vencida tiene fecha del 12 de octubre, luego vence una actuación del 2 de noviembre y posteriormente otra del 2 de diciembre. Concluye que los que no están vencidos por dos meses, debería "ser votado de la manera en que lo planteó Labor". El Sr. Secretario aclara que el expediente 158/21, efectivamente, tiene cargo de octubre y está vencido, el expediente 171/21 tiene cargo el 2 de noviembre y el expediente 193/21 tiene cargo del 7 de diciembre. El criterio entonces sería ordenar el archivo del expediente 158/21 y el desglose del 171/21 y 196/21 que volverían a la comisión de origen. El Dr. Piedecabras indica que si no está vencido, vaya a la Labor. En consecuencia, se resuelve, por mayoría (con la abstención del Sr. Presidente) 1°) Archivar el expediente N° 158/2021, de acuerdo a lo dispuesto en el considerando 2°. 2°) Remitir a consideración de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor los expedientes N° 171/2021 y N° 193/2021. Luego, en consideración los dictámenes de la Comisión de Disciplina que proponen desestimaciones in limine y declarar abstractas las denuncias, previstos en el apartado b) del octavo punto del orden del día, en tratamiento el dictamen 54/2024 emitido en el expediente 112/2023, el Dr. Piedecabras solicita la postergación de su tratamiento, ya que han ingresado otras denuncias que guardarían relación con este expediente. El Dr. Héctor Recalde coincide con el pedido de postergación. El Dr. Lugones y la Dra. de la Torre, se abstienen de votar, asimismo la Dra. Provítola aclarando que está recusada en uno de los expedientes y hasta tanto la comisión lo resuelva, por razones de decoro se abstiene.



USO OFICIAL

Finalmente, se dispone postergar su tratamiento. A continuación, se ponen en consideración los dictámenes de la Comisión de Acusación, noveno punto del orden del día, en tratamiento el dictamen 3/2024 emitido en el expediente 92/2024, que propone la desestimación de la denuncia. El Dr. Barroetaveña expresa que visto y considerando que se van a tratar cuestiones relacionadas a su función como juez de la Cámara Federal de Casación Penal, en virtud de una resolución emitida, se excusa de tomar intervención y se retira de la sala, para que las señoras/es consejeras/es puedan expedirse. La Dra. de la Torre fundó su voto de la siguiente manera "Hoy nos encontramos ante una situación de enorme relevancia institucional, tanto para la administración de justicia como para la confianza que nuestra sociedad deposita en las entidades republicanas. Dada la sensibilidad del caso en cuestión, voy a leer mi voto para dejar claros mi pensamiento y voluntad, toda vez que algunos de los denunciados son personas de mi conocimiento, que integran organizaciones de abogados de las que yo también participo, y, porque, además, uno de los involucrados, el Dr. Barroetaveña, forma parte de este Consejo de la Magistratura por el estamento de los magistrados. Voy a fundar mi decisión, porque a pesar de las profundas dudas iniciales que tuve, luego de haber efectuado un análisis exhaustivo y a conciencia de este caso, me encuentro convencida del sentido de mi voto. La causa que nos convoca a decidir hoy, involucra a tres jueces de la Cámara de Casación Penal, quienes han sido acusados de mal desempeño por su intervención en la conocida causa 'Cuadernos de las Coimas'. La denuncia presentada por 'SERÁ JUSTICIA', sostiene que estos jueces permitieron a dos empresarios eludir el juicio oral y público, lo que ha generado una fuerte

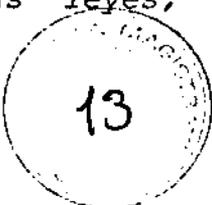


indignación en la sociedad y un riesgo para la investigación debido a que el resto de los involucrados podrían tratar de evitar la condena con una falta electoral. Es comprensible el deseo de justicia que sienten los ciudadanos y la frustración que generan hechos de manifiesta corrupción como los que se ventilan en la causa judicial en tanto afectan sensiblemente el desarrollo sostenible de nuestra nación. No obstante, nuestro rol como miembros del Consejo de la Magistratura de la Nación no es condenar estos hechos. Como consejeros, nuestra función está regida por la Ley 24937, que nos prohíbe juzgar el contenido de las decisiones judiciales salvo que existan evidencias claras de violación al derecho. La más reconocida doctrina ha sido categórica al respecto, catedráticos como Manuel García Mansilla y Santiago Alfonso coinciden en que el juicio político debe ser excepcional y reservado a casos donde se pruebe la existencia de dolo, arbitrariedad manifiesta o negligencia grave en la actuación judicial. En ese sentido, es jurisprudencia consolidada del Jurado de Enjuiciamiento de magistrados, a partir del caso Nro. 8, caratulado 'Doctor Roberto Enrique Murature s/ pedido de enjuiciamiento', que 'Las cuestiones dudosas, las opinables, los criterios, las interpretaciones posibles dentro de un conjunto de opciones racionales de acuerdo a las antes mencionadas pautas, integran el margen de libertad y consiguiente discrecionalidad propias de la función de juzgar', por lo que el 'mal desempeño' previsto en el art. 53 de la CN se verificará cuando 'el acto judicial, aparezca de un modo manifiesto como apartado del orden jurídico por su inexplicabilidad jurídica'. Así, el juicio político no es un mecanismo para revisar decisiones jurisdiccionales, sino una herramienta para garantizar la probidad de los jueces. Esta



USO OFICIAL

distinción es esencial para proteger la independencia judicial y evitar que la evaluación del contenido de las sentencias se convierta en un factor de presión indebida sobre los magistrados. Los jueces de la Cámara de Casación, al intervenir en el conflicto de competencia en la causa 'Cuadernos de las Coimas', actuaron amparados en el artículo 30 bis del Código Procesal Penal de la Nación, que les permite revisar decisiones cuando se alega arbitrariedad o afectación de derechos fundamentales. Sin embargo, entendemos que la decisión de la Casación ha sido objeto de críticas legítimas, ya que muchos consideran que la competencia para resolver este tipo de conflictos corresponde exclusivamente a la Corte Suprema, conforme al artículo 24, inciso 7, del Decreto Ley 1285/58. Nosotros mismos podemos no estar de acuerdo con esa intervención de la Casación, pero no es nuestra función dirimir cuestiones procesales que deben ser planteadas, debatidas y resueltas en el ámbito jurisdiccional. En ese sentido, es relevante mencionar que el Tribunal Oral Federal N° 7 no logró un consenso para solicitar la avocación de la Corte Suprema, lo que evidencia la complejidad del caso. Además, el Fiscal General no apeló la decisión de la Cámara de Casación y tampoco lo hizo la Unidad de Información Financiera (UIF), limitándose a plantear la nulidad por falta de notificación a esa parte. Esto indica que la intervención de la Casación no fue pacíficamente considerada como una extralimitación evidente de sus facultades. Tampoco las partes interesadas han planteado en su impugnación la arbitrariedad o ilegalidad de lo resuelto. Las denuncias que tramitan ante nuestro Consejo, plantean el mal desempeño de los jueces alegando violación de la Constitución y las leyes, arbitrariedad y falta de



imparcialidad en cuanto resolvieron que los pagos ilegales no configuraban supuestos de dádivas sino aportes de campaña. Sin embargo, del trámite de las actuaciones se extrae que la Casación definió una divergencia de posturas no solo planteadas por la defensa sino incluso entre los magistrados y entre los representantes del Ministerio Público Fiscal intervinientes en la causa, respecto de la calificación que correspondía otorgar a los hechos investigados. En definitiva, nos encontramos dentro de los márgenes de lo dudoso u opinable, relacionado a la valoración de los hechos y las pruebas, cuya definición corresponde al criterio y la resolución jurisdiccional, por lo que se encuentra por fuera de las facultades decisorias de este Consejo de la Magistratura de la Nación. No estamos aquí para validar o condenar el contenido de una decisión jurisdiccional, sino para garantizar que el proceso judicial se haya llevado a cabo conforme a la ley. La independencia judicial es un principio esencial de nuestra República, no hace falta explicar lo peligroso que resultaría para la estabilidad del sistema, sentar un precedente que habilite al Consejo a dirimir debates procesales o en la valoración de hechos y pruebas que están siendo discutidos en la Justicia. El juicio político no debe ser una herramienta para ajustar cuentas ante decisiones impopulares, sino un mecanismo para proteger la integridad del Poder Judicial. La lucha contra la corrupción no puede comprometer el principio de independencia, que es esencial para una verdadera justicia. Es comprensible la frustración y el deseo de justicia que este caso genera en la ciudadanía. Es la misma insatisfacción que tengo en lo personal. No obstante, nuestra misión como consejeros es preservar la legalidad y la independencia del



USO OFICIAL

Poder Judicial, garantizando que las decisiones se tomen sin presiones indebidas. Aunque podemos no estar de acuerdo con el fondo del fallo de la Casación, creo firmemente que no corresponde iniciar juicio político en este caso. Hoy voto convencida de que el respeto a la independencia y el criterio judicial, ejercido dentro de los márgenes de la ley, son el camino para fortalecer nuestra democracia y la confianza en las instituciones". A continuación el Dr. Tailhade expone que se plantea la desestimación in limine, porque se está hablando prácticamente de eso, es decir, se votó una sola medida de prueba, a pesar de que habían sido pedidas varias medidas de prueba, al menos, en el expediente que está a su cargo. Estima que el agravio principal es que no se ha abierto una investigación respecto a este tema. Indica que lo mejor que les podría pasar no sólo a los tres jueces -y en particular al consejero Barroetaveña- y al consejo es que, por lo menos, se haga una mínima indagación, para no quedarnos con argumentos que no son sólidos, como que se está bloqueando un intento de investigación contra un colega. Agrega que los denunciados son dos representantes de sectores de la sociedad que han entendido que corresponde una investigación, por dos razones: por un lado, específicamente por la cuestión de la actividad jurisdiccional de la sala en cuestión de la Cámara Federal, no se puede investigar decisiones judiciales, salvo que aparecieran como manifiestamente arbitrarias o que demuestren una negligencia grave en el procedimiento o en su función. Resalta que hay elementos para que se indague respecto de ciertos supuestos de irregularidades procesales, en el marco del dictado de sentencia. Menciona que el Sr. Calcaterra se presentó en 2023 a pedir la falta de acción en el juicio oral, que ya se

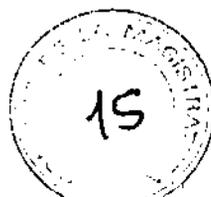


estaba preparando. Le solicitó a una jueza de primera instancia la inhibición del tribunal porque se trataba de un delito electoral, debido a una infracción a la Ley de Partidos Políticos, citando el antecedente de tres empresarios -Uribelarrea, Eurnekian e Ivanissevich- que hace tres años el juez Ercolini, en primera instancia, hizo lugar a esos planteos, que eran similares a los del Sr. Calcaterra, es decir, planteó "Esto no fue una coima, sino fue un aporte de campaña en negro", pero tres años después con la particularidad de que ya se había confirmado el procesamiento y la requisitoria de elevación a juicio, y estaban en juicio oral. Los casos que él presentó, como antecedentes, habían sido resueltos en primera instancia, evidentemente, porque tenían cierta razonabilidad. En esa instancia, el Sr. Calcaterra no lo planteó, y tampoco hay que olvidarse que está procesado por coimas en otros expedientes de cuadernos paralelos a este. Destaca que, tres años después, se le ocurre presentarse en el juzgado de primera instancia de la jueza Servini, con la intervención del fiscal Ramiro González, quien dictamina que era razonable el planteo de Calcaterra y del otro imputado. Pidiendo, la jueza la inhibitoria del tribunal, la que fue rechazada en duros términos. En consecuencia, la jueza consintió la resolución del tribunal; y se desdijo sobre la inhibición del mismo, que luego convalidó el fiscal, evidentemente, porque aceptaron los argumentos. Terminan en la Cámara de Casación por apelación o por recurso de los dos imputados y la casación ingresa en una serie de irregularidades e incumplimientos. En primer lugar, el juez Mahiques debió haberse excusado por sus relaciones con todo el esquema político al que pertenece, que claramente lo afectaba para resolver la cuestión. De la misma



USO OFICIAL

manera, omitieron llamativamente la notificación a la querrela. Hoy se está tratando un recurso de nulidad en la Cámara Federal de Casación en otra sala, con otros jueces, presentado por el fiscal Pleé y por la propia Unidad de Información Financiera. Entiende que arrancó de manera irregular el tratamiento adentro de la sala o cuando la causa recién arrancaba en la sala. Indica que casación resuelve la cuestión y comunica al Tribunal Oral Federal N° 7 que rechaza la definición de la casación, y destaca los argumentos que sostuvo Germán Castelli, no sólo lo dice en el acuerdo del tribunal oral, sino que también envía una nota a la corte manifestando que "existen particularidades del caso que no se ciñen a comunes situaciones judiciales, sino a interferencias funcionales extrañas a la buena administración de justicia". Lo que se pretende instalar es que esto es una situación judicial común, aunque compleja y difícil, pero una situación judicial común. Prosigue exponiendo que las cuestiones irregulares aparecieron también en el trámite del expediente de la comisión. Fundamentalmente, porque ingresaron dos denuncias casi en simultáneo, la de Será Justicia y la de Coalición Cívica; cuando se sortea, le toca una al consejero Vischi y otra a su vocalía. En la primera reunión después del sorteo, se planteó la posibilidad de que se unifiquen, porque era la misma denuncia, y que inclusive se podría haber compartido la instrucción del sumario con el consejero Vischi o hacer partícipe a toda la comisión, en función de que había un consejero involucrado. Indica que el punto central de los cuestionamientos destaca que hay un apuro inexplicable en resolver esto, como también es inexplicable -como bien señalaba recién la consejera al leer doctrina- la resolución de la Cámara de Casación. Es inexplicable en estas



condiciones. Mediante el cuestionado resolutorio, los jueces Barroetaveña, Mahiques y Petrone, violando el debido proceso legal, al dirimir un conflicto de competencia, invadieron la jurisdicción del TOCF 7 y trastocando irregularmente la base fáctica sobre la que debe desarrollarse el juicio oral y público, validaron los hechos como los exponía la defensa y ordenaron mandar este tramo del caso a primera instancia. Claro, ¿cuál era la resolución de esto? Juicio oral y Calcaterra diciendo "Yo puse la plata para los aportes" y la sentencia del tribunal oral condenando a unos, absolviendo a otros y declarando eventualmente que esto tenía que ser parte de una investigación en Cámara Electoral. Esa era la resolución del caso y no que se la "arrebate" la Cámara de Casación y se la saque de esta manera con argumentos insólitos. Describe que en la comisión, cuando se pidió como medida de prueba el expediente de la casación, sobre lo que ambos instructores coincidían, solicitó como prueba el expediente de la Cámara Electoral, porque entre la denuncia y la reunión de comisión, la Cámara Electoral se pronunció de una manera llamativa. Le dice a la Cámara de Casación -discúlpeme el término jurídico-: "Vos me mandaste esto, pero yo no encuentro en ningún lado elementos que confirmen o que ratifiquen lo que están diciendo. Por favor, ¿me indicas fojas y me mandás todos los elementos?". Eso vino solamente con la resolución de la cámara, pero no con todo el trámite; después hubo un nuevo fallo de la Cámara Nacional Electoral. Este es un hecho nuevo, por lo cual debería formar parte de las medidas de prueba que tendrían que hacerse acá. Menciona que no se encontró ningún aporte de campaña de Ángelo Calcaterra a la campaña presidencial de 2015, que era la que estaba siendo investigada en la causa cuadernos. O



USO OFICIAL

sea, es raro que haya hecho todos los pagos en negro y lo cierto es que ese expediente tiene que formar parte de esta investigación, que tiene que ser abierta. Expresa que piden las medidas de prueba y después no hubo instancias de acercamiento para ver si se aceptaba esta propuesta de unificar las causas y de que no sea un solo consejero. No se resolvió hasta que, en la siguiente reunión de comisión, presentó una medida de prueba. Cree que era esta de la Cámara Electoral o la nulidad, porque tampoco está la nulidad que presentó el fiscal Pleé con la presentación de la UIF, también insistiendo con eso y que se está por resolver. Indica que presentó un artículo 11, ya que según su interpretación es imperativo, no es facultativo, y ese es un criterio que claramente se debe corregir o, por lo menos, unificar. En todo caso, cambiar el reglamento o la ley, porque dice "Será notificado". Lo mejor que se podría hacer era notificar a estos tres jueces, para que vengan a decirnos su verdad y explicarnos, desde el punto de vista técnico y fáctico, por qué hicieron lo que hicieron. Esa es la mejor manera de mostrarle a la sociedad que realmente tomamos nuestro trabajo en serio y que no se protege a nadie. Destaca que presentó el artículo 11 y, el senador instructor, esa misma mañana, una hora antes, solicitó la acumulación de los expedientes. Indica que ambas se postergaron: primero, el planteo de acumulación con el planteo del artículo 11; y, en la siguiente reunión, se votó el dictamen desestimatorio del consejero Vischi. Es decir, no se retomó la discusión ni se retomó el artículo 11, sino que directamente se puso en consideración la desestimación. También había una particularidad: la prueba que se había producido en su expediente, que era la de la Cámara Electoral, no había sido

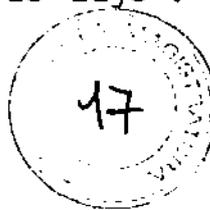


producida en el expediente del consejero Vischi. Sin embargo, el consejero en su expediente la mencionó. Resalta que acá no hay falsificación de documento, sino un apuro inexplicable que se traduce en estas desprolijidades, en un caso y en otro. Sucedió en este ámbito, pero la cámara, por su parte, también evidentemente se sintió apurada o, de alguna manera, necesitada de resolver rápidamente. Finalmente, esto es lo más importante, en definitiva las dos denuncias plantean la hipótesis de la venalidad, hablan de pactos de impunidad, de motivaciones espurias, no afirman que existió, sino que es necesario investigar la posible existencia de un pacto de impunidad y los intereses espurios que pudieron haber motivado la sentencia. Es decir, que no están solicitando la revisión de una actividad estrictamente jurisdiccional, por ello también requirieron las declaraciones juradas de los jueces, para iniciar un proceso de indagación del patrimonio, como se ha hecho tantas veces. Indica que no quiere acudir al remanido caso Freiler, pero el caso de Bento ¿Por qué arranca Bento acá? ¿Porque era socio de los narcos? No, vino acá por una sentencia. Esta sentencia era actividad jurisdiccional de Bento. ¿Y en qué terminó? En su relación con los narcos, a partir de que se empezó a hacer una suerte de investigación o, mejor dicho, un análisis específico de la resolución. Y terminó en un análisis de su patrimonio. Se ha hecho muchas veces acá. No voy a decir que se ha hecho inclusive ilegalmente, pero es lo que corresponde. Acá hay una denuncia de dos actores -que no son menores en el sistema institucional- que dicen que hay que investigar la posible venalidad en esta sentencia. A ese planteo que hacen los denunciados que tiene cierta lógica esa idea por parte de ellos, porque justamente en la otra parte de los jueces hay



USO OFICIAL

una postura que está reconociendo en el expediente que puso plata en negro. Ahora dice que no es coima, pero claramente es una persona a la que se puede identificar con gente que tiene esas prácticas, como tantos empresarios en este país. Entonces existen razones de apuro para resolver esto. El consejero Barroetaveña, en su caso particular, no se puede ver afectado en sus funciones en el consejo ni en la cámara porque se tramite un expediente de esta naturaleza. Al contrario, debería ser el más preocupado en que las cosas aparezcan absolutamente aclaradas. También recuerda dado que la consejera hacía mención a la independencia del Poder Judicial que hace poco se recibió un requerimiento de la Relatoría para la Independencia de los Magistrados de la Organización de Naciones Unidas, mediante la que preguntaba a distintas agencias del Estado Nacional, entre ellos, al Consejo de la Magistratura, sobre antecedentes, cuestiones, expedientes, que muestren la indebida influencia de los actores económicos en el sistema judicial argentino. Creo que la respuesta del Consejo de la Magistratura no tuvo que ver con lo que preguntaban y sólo respondió para salir del paso. No se respondió absolutamente ninguna cuestión esencial de las planteadas. "Por nuestra parte, como nos invitó la vicepresidenta en la nota una vez que decidió la elevación de las actuaciones al Ministerio de Justicia, acudimos directamente a la Relatoría y llevamos una serie de antecedentes, porque no se informó todo a la Relatoría cuando pidió información de influencias indebidas de los actores económicos en el sistema judicial. Por ejemplo, no se informó la existencia de la causa de Lago Escondido, en donde el principal grupo económico argentino llevaba de paseo a jueces y fiscales, en un viaje de lujo". Entiende que no resiste



ningún análisis respecto de la insuficiencia, para no entrar en calificaciones impropias de esa respuesta. Claramente, es una muestra de la influencia de los actores económicos en el sistema judicial argentino. Por eso, no se debe enviar este mensaje. Agrega que es necesario investigar para que quede absolutamente claro qué pasó con esta sentencia: si solamente se trata de criterios jurídicos -absolutamente cuestionables, eso sí- y nada más. A su tiempo, el Dr. Vischi expresa que será breve, porque la consejera Provítola también hará un planteo. Simplemente, deja en claro que lo que está verdaderamente comprobado son las coimas que hizo un grupo empresario al Frente para la Victoria, cuando este partido gobernaba. Eso es lo que está comprobado y está tramitando en la causa correspondiente. Luego, algunos empresarios -que pueden ser relacionados con el macrismo- plantean que estos aportes habían sido aportes de campaña. Eso fue planteado dentro del ámbito jurisdiccional y fue pasando por distintas etapas: algunas etapas fueron apeladas y, en algunos casos, fueron rechazadas. Luego la causa fue considerada por la Cámara de Casación. Después, se terminó haciendo una denuncia que, como máximo, habla de que no comparte el criterio jurisdiccional que hace la casación, pero además habla de posibles pactos de impunidad. En ningún momento habla de venalidades ni de coimas, ni nada por el estilo. Siempre habla de pactos de impunidad entre la política y el sector judicial. Por eso, por lo que ya se ha discutido en el momento que se trabaja para aprobar el dictamen en la comisión, reitera el posicionamiento de que se trata de una cuestión netamente jurisdiccional y, por lo tanto, no nos compete, salvo que haya alguna prueba o se compruebe que la decisión tomada por la casación tiene que ver con algún



USO OFICIAL

motivo especial espurio. Por eso, en este caso tampoco corresponde trabajar sobre el tema. La Cámara Electoral dicta un fallo, pero referido fundamentalmente a que no hay comprobantes de los aportes realizados. Por lo tanto, simplemente se ciñe a hacer un análisis con respecto a eso, pero no de la decisión de la casación. Expresa que solamente quiere reiterar los fundamentos que se dieron cuando se trató en la comisión. La Dra. Provítola señala que tiene una especie de "dèjà vu" en lo que hace a la cuestión vinculada con los trámites disciplinarios, y en particular este que se somete a consideración en función de una decisión jurisdiccional. Se refiere a "dèjà vu" como cuestión introductoria a lo que adelanta será su voto positivo a la decisión, pero con los fundamentos que expone y que luego escribirá para que quede debida constancia en el expediente correspondiente. Desde que asumió en este consejo, viene bregando para que lo atinente a las cuestiones inherentes a la intangibilidad de las decisiones judiciales -en la medida en que esas decisiones sean parte del regular devenir de los procesos, donde hay pretensiones, decisiones y revisiones- tenga una mirada particular, rápida y, en definitiva, que dé una respuesta de este organismo al momento en que se plantea un proceso disciplinario. Para ello, se debe tomar en consideración que esas decisiones hacen a la garantía de defensa en juicio de quienes están sometidos al proceso y, por ende, a la incolumidad de todos los procedimientos judiciales de cualquier envergadura. Hoy se está tratando una cuestión que hace a un expediente de mucha relevancia, pero que se circunscribe a establecer si, en el marco de una determinada decisión, nos colocamos en una u otra posición en cuanto al desarrollo del contenido de esa sentencia, como si



tuviéramos que decidir confirmar o no confirmar, validar o invalidar ese contenido. Destaca que el impacto de tomar en consideración la decisión sobre este procedimiento disciplinario en particular debe ser medido en función de esto: si las decisiones judiciales sometidas a un proceso disciplinario parten de la base de un disenso de los intereses vinculados con las pretensiones de las partes que las formulan; o se trata de cuestiones inherentes a los procesos disciplinarios que se posicionan sobre las faltas disciplinarias que estrictamente establece la Constitución Nacional y nuestro código de procedimiento interno o las cuestiones disciplinarias que emergen de decisiones jurisdiccionales para que permanezcan en este organismo durante mucho tiempo, a los fines de ver si conviene o no que el paso del tiempo haga que avancen, retrocedan, se cierren, caduquen, vengán o vayan. Aclara que si hacen a una cuestión de disenso sobre la pretensión de fondo, sin duda alguna, no tiene más que decir que no corresponde avanzar en ningún procedimiento disciplinario. Este no es el lugar para validar o invalidar el contenido de ninguna decisión, ya sea que se esté de acuerdo o no con el desarrollo de esa decisión. "Esto es así hasta tanto tengamos el diario del lunes, que es hoy. Digo "hoy", porque este tratamiento tuvo, como dijeron recién, un determinado tratamiento en la Comisión de Acusación y hoy hay fallos nuevos en ese expediente y no sabemos cómo va a seguir el expediente"; por lo tanto, el disenso o el consenso sobre ese contenido será una cuestión de ese procedimiento. Si las cuestiones planteadas, son en torno a tener un expediente abierto y esperar tres años a que caduque, como se trató en los primeros puntos, en la posible situación en la que hoy está este expediente, de ser decidido



USO OFICIAL

por cuestiones que hacen al contenido jurisdiccional de la sentencia, hay aproximadamente 160 expedientes, según su cálculo, un 80 por ciento de los 203 procedimientos disciplinarios en trámite. Expresa que no se inmiscuye en los que están en Acusación, porque los jueces -pese a los proyectos que hay- no la integran. Eso quiere decir que hay 160 colegas que también podrían tener esta respuesta en la próxima sesión. Reflexiona sobre que se quiere decir cuando se va a analizar una cuestión de contenido de la sentencia. Por supuesto, hay otros aditamentos: para el caso, un colega que está trabajando con nosotros, y es positivo que el cuerpo pueda dar una respuesta a tiempo, pero también hay tiempo para esto. Entonces, si se trata de la primera cuestión, observo que no hay ninguna duda de que debemos cerrar este expediente; si se trata de la última, tampoco. Por eso, al inicio me refería un déjà vu: cuando nos sentamos por primera vez frente a usted, presidente, recuerdo haber hecho un análisis cuantitativo de los expedientes en trámite en las distintas áreas, y una de ellas fue esta. Indica que esto debe resolverse rápidamente, ya que se trata de una cuestión de contenido de sentencia y lo que gira alrededor de ello. Solo se podría estar hablando de un avance diferente, en la medida en que la cuestión se ciña a la Constitución como norma reglamentaria que establece infracciones, que son las indicadas en sus artículos 53 y 115. Según el desarrollo de lo que ha sido labrado en la Comisión de Acusación y de lo que se ha debatido allí -y que hoy se ha traído a conocimiento- no hay ningún indicador de que ello suceda. Por eso, cualquiera sea el acierto que podamos decir sobre ese fallo, si mantiene su vigencia en el expediente o si el expediente varía hacia otros caminos, entiende que está en



condiciones de ser resuelto de la manera planteada, por los argumentos que menciona. El Dr. Lugones expone, en primer lugar, que acompaña lo expuesto por la doctora Provítola, y reflexiona que es un tema demasiado grande como para que pretender resolverlo o ser los controladores de lo que hizo la Cámara de Casación, entre ellos, un colega consejero, o de las apreciaciones que efectuó la Cámara Electoral. Indica que, en realidad, no hay duda de que es contenido de sentencia. Si es en razón de un contenido de sentencia —y sé que la doctora Siley tiene muy buen tacto, porque he leído el planteo de que el contenido de sentencia no puede ser tan estricto—, mientras no se pongan de acuerdo en alguna causa en la que puedan coincidir, sigue sosteniendo que el no juzgamiento por el contenido de sentencia hace a la independencia judicial para decidir las cuestiones, sin que sus decisiones estén sujetas a contenidos políticos externos. Manifiesta que desea que sus colegas del Poder Judicial puedan seguir decidiendo con absoluta libertad de pensamiento, más allá de que le guste o no, porque en realidad no está aquí para eso. Opina que hay un esquema en el cual el funcionamiento del Consejo de la Magistratura no puede meterse en lo que son estrictamente tareas jurisdiccionales. Si se mete, el daño puede ser mucho más grave que el que existe hoy por no meterse. Si se involucra, este consejo podría pasar a ser un ámbito político de interpretación o evaluación de sentencias, para decidir cuáles gustan y cuáles no. Cree que están dadas las condiciones para aprobar esta desestimación. Si existiera alguna otra razón, debería ser motivo de otra denuncia que no estará vencida y contar con elementos para discurrir sobre las cuestiones venales que, según algún espacio,



USO OFICIAL

supuestamente existirían. No es un tema que le competa en este momento. Finalizado el debate, se pone en consideración el dictamen 3/24, y por mayoría (con el voto negativo de los/as señores/as Consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Héctor Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade, la abstención del Sr. Presidente y la excusación de Dr. Barroetaveña) se resuelve desestimar la denuncia efectuada contra los doctores Diego Gustavo Barroetaveña, Carlos Alberto Mahiques y Daniel Antonio Petrone, integrantes de la Cámara Federal de Casación Penal. En consideración el dictamen 4/2024 emitido en el expediente 88/2024, replicándose los fundamentos expuestos en el tratamiento del dictamen anterior -3/24-, por mayoría (con el voto negativo de los/as señores/as Consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Héctor Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade, la abstención del Sr. Presidente y la excusación de Dr. Barroetaveña) se resuelve desestimar las actuaciones. Luego en tratamiento el dictamen 5/24, emitido en el expediente 146/2024, la Dra. Díaz Cordero se retira de la sala, ya que se trata de una denuncia formulada contra su persona. A continuación se informa que existe una recusación respecto del Dr. Barroetaveña, por haber sido compañero de la doctora Díaz Cordero, en la fórmula de las boletas para elegir consejeros. El Dr. Piedecabras manifiesta que la recusación tiene carácter restringido, atento a la naturaleza propia del cuerpo y las cuestiones que se debaten y que se deciden. Además, expresamente el Reglamento de Disciplina y Acusación establece -esta sería una materia de Disciplina y Acusación- taxativamente cuáles son las causales de recusación, las que no se configuran en el caso. Por lo tanto, se trata del

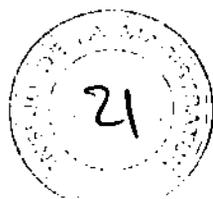


artículo 12 del Reglamento de Disciplina y Acusación que establece las causales en la normativa aplicable y como no se configuran en este caso debe rechazarse la recusación del doctor Barroetaveña. El Dr. Tailhade expresa que las causales son restrictivas, se entiende el planteo; pero, en términos personales, no está para nada convencido de la imparcialidad del doctor Barroetaveña, pero lo cierto es que este consejo es un órgano político. La consejera Díaz Cordero y el consejero Barroetaveña forman parte de una lista en la disputa interna del consejo, con lo cual estas cuestiones, en principio, no serían habilitantes de una recusación. El Dr. González expresa que es un organismo que tiene carácter político y que las opiniones son válidas. Además, cada uno que emite una opinión lo hace desde el lugar donde políticamente está parado. Pero ahora hay cuestiones que son objetivas, si no existen, se debe rechazar. Se pone en consideración y resulta aprobado el rechazo del planteo de recusación respecto del Dr. Barroetaveña. A continuación, se presentan organismos de derechos humanos que solicitan ser oídos por el plenario, lo que se pone en consideración del cuerpo y resulta aprobado. En consecuencia, se le da la palabra el Sr. Eduardo Tavani; presidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Refiere que no son perseguidores de nadie, no son denunciantes seriales ni habituales, pero entienden que la gravedad de los hechos demandaba su intervención, así como lo hicieron ante el Parlamento argentino en la Cámara de Diputados por un hecho que consistió en una visita a un grupo de genocidas condenados en el penal de Ezeiza por parte de diputados y diputadas del partido gobernante. En la información que iba trascendiendo aparecía el nombre de la doctora Díaz Cordero



USO OFICIAL

con la que no tienen ninguna animosidad ni ningún intento de persecución de ninguna índole; lo que pretenden es, efectivamente, la investigación del caso; no puede ser tan prematura la decisión de este Cuerpo de negar cuanto menos la sustanciación del expediente. Hay una cantidad de elementos que, efectivamente, dan cuenta de la necesidad de hacerlo en aras de cuidar y proteger el derecho de la doctora Díaz Cordero. Entonces, si hay algo que les hace pensar que no debería prosperar la denuncia por las razones que invocase el instructor, el doctor Piedecasas, para ellos es vital, fundamental y necesario, que este cuerpo pueda abrir la investigación y no valerse de esa premura de cerrar una causa que tiene mérito suficiente como para ser investigada. Hay indicios que señalan y hay pruebas que pueden ser muy importantes a producir. A continuación se le da la palabra al Sr. Carlos Pisoni; de la agrupación HIJOS, que solicita extender el plazo de revisión del expediente que se está discutiendo. Afirma que se está tratando con una celeridad con la que no se tratan otros expedientes en este cuerpo. Concretamente, hablan de la investigación que se llevó adelante por la posible participación de la consejera Díaz Cordero en el plan de impunidad de liberar a genocidas condenados por delitos de lesa humanidad. Entienden que hay pruebas suficientes para seguir investigando. Están hablando de criminales que cometieron los peores crímenes de nuestra historia; están hablando de genocidas que torturaron, que violaron, que secuestraron, que desaparecieron. Entonces, pide que se revea esta decisión de archivar el expediente. Seguidamente, el Sr. Luis Alman Bornes, del Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, expresa que hay un antes y un después a raíz de la visita de los legisladores al penal



de Ezeiza; fue una sorpresa cuando se enteraron que había un grupo de WhatsApp coordinado por un sacerdote, donde participaban quizás otros personajes. No sabe cuánto se ha dimensionado ese hecho. Sostiene que ellos vienen con la intención de hacer un favor a este espacio, porque qué mejor que la intervención de la señora Díaz Cordero pueda ser evaluada en esta situación y que, de alguna manera, no sea nada desestimado y que quede claro cuál fue su intervención. No saben cuál, hasta ahora. Sí saben que estaba en ese grupo. Sí saben que se reunió con este sacerdote. Entonces, teniendo en cuenta esto como una actitud positiva, pide ser tomado como una oportunidad, como una enorme oportunidad para que la verdad realmente nos haga libres. Luego, la Sra. Mabel Careaga, integrante de familiares y compañeros de Los 12 de la Santa Cruz en referencia al grupo de personas que fue secuestrada como consecuencia de la infiltración de Astiz en el Movimiento de Madres de Plaza de Mayo y en un grupo de familiares que se reunían en la Iglesia de la Santa Cruz, solicita que no se archive este pedido de investigación, sino todo lo contrario. Cree que la visita a los genocidas es de una gravedad tal que merece que este cuerpo lo investigue. Reflexiona que si todos están hoy aquí sentados es por la lucha de las madres y los organismos de derechos humanos. Continúa el Dr. Tailhade manifestando que las intervenciones que se acaban de escuchar tienen una razonabilidad y seriedad absolutas. Plantean algo que es de sentido común, que se inicie una investigación y que se establezca efectivamente la realidad y la verdad de los hechos entre la denuncia de los organismos, las distintas actuaciones que están tramitándose en sedes judiciales, en la propia Cámara de Diputados de la Nación, donde no sólo la diputada Arrieta -que hace un rato



USO OFICIAL

hizo una presentación a la cual recién se refirieron- es la que hizo este tipo de señalamientos. No se está haciendo un favor ni a la consejera ni al Consejo de la Magistratura, se está discutiendo y avanzando en torno a algo que es motivo de orgullo de nuestro país. Se refiere a la política de derechos humanos, la política de memoria, verdad y justicia que, como bien decía recién María Careaga, las Madres y las Abuelas de Plaza de Mayo son las protagonistas principales. Se trata de un proceso que también resultó tener el acompañamiento de todas las instancias, de los tres poderes de la República, porque el Legislativo hizo lo propio cuando declaró las nulidades de las leyes de Obediencia Debida y Punto Final. El Poder Ejecutivo llevó adelante, sobre todo desde el 2003, la política que nos pone de ejemplo en el mundo. El Poder Judicial también hizo lo propio, porque las condenas no las dictó ni el Ejecutivo ni el Congreso, sino que las dictaron jueces y juezas de nuestro país que estuvieron a la altura de la historia. Entonces, no se trata solamente de la situación personal particular de una consejera o, mejor dicho, de la jueza que además es consejera, sino que es una cuestión que atañe a toda la institucionalidad, sobre todo la judicial. Señala que las medidas de prueba son inexistentes, más allá de que el dictamen haya recogido algunos elementos que están dando vueltas en el consejo pero que también tuvieron algún tratamiento que no es el que habitualmente se sigue en estos casos, lo que se necesita es saber la verdad; no sancionar por adelantado ni lanzar acusaciones. Manifiesta que entiende que la causa penal sobre la que se basa mucho el dictamen que elaboró el doctor Piedecabras no es correcta. No es correcto asimilar lo que se está investigando en Lomas de Zamora con lo que se tiene que resolver en esta cuerpo; son cuestiones



absolutamente distintas, corren por carriles separados pero, además, ni siquiera está denunciada o mencionada como posible partícipe de estos hechos la doctora Díaz Cordero en esa causa. Lo que planteó inicialmente la diputada Arrieta era un acuerdo, una connivencia, entre un grupo de diputados con los genocidas presos para la ideación de un plan de impunidad. En esa causa penal, dijeron que todo lo que tenía que ver con el supuesto engaño que le habían hecho a esta diputada el resto de los partícipes de las visitas no podía y no debería ser investigado -dio una serie de argumentos-, pero tenía cierta sensatez y que debía ser investigado solamente el eventual incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte de las autoridades del Ministerio de Seguridad y del Servicio Penitenciario Federal, por las condiciones irregulares de ingreso de estos diputados y diputadas a la visita. Al momento del dictamen, ese era el objeto procesal; y no ha sido resuelto por la Cámara Federal de la Plata, con lo cual también es un elemento que se deberían tener en cuenta a la hora de analizar el dictamen desestimatorio que está puesto en consideración. Indica que no se puede tratar el dictamen claramente, agrega deberíamos postergarlo o deberíamos votar que el expediente vuelva a comisión, porque son todos hechos nuevos que deberían ser meritados para evaluar la posibilidad de iniciar la investigación. Por último, señala que es absolutamente necesaria la convocatoria a prestar declaración testimonial de la diputada Arrieta y del propio sacerdote Ravasi, que es el que termina involucrando a la consejera. Resalta que el propio cura dijo en ese chat que la reunión a la que habría asistido Díaz Cordero era para preparar el juicio político contra jueces. Justamente, se trata de una de las funciones que debemos



USO OFICIAL

llevar adelante, hay una consejera jueza que está acusada de algo grave. Ella hizo un primer descargo en el que aceptó conocer al cura -obviamente por otras circunstancias- y al ex juez Riggi, que también participó de esto. Según los chats existe una primera alerta que indica que se debería profundizar un poco estas cuestiones. Menciona que vió en el sitio web oficial de la Corte que habían subido fotos de la totalidad de los ministros de la Corte de toda la historia argentina, incluidos los ministros de la dictadura, le pareció que no correspondía. No es un cuestionamiento, pero son cosas que en el marco de la vigencia plena de los derechos humanos y de un país que ha tenido la política virtuosa de memoria, verdad y justicia resultan gestos que habría que reevaluar. Expone que no tiene que ver con lo que se discutía, pero se lo señala al presidente para que considere que se tenga que hacer ahí. El Dr. Rosatti expresa que no maneja la página web y relata que cuando asumió como Ministro de Justicia y Derechos Humanos en el año 2004, sacaron todos los cuadros, porque le pareció algo demasiado personalizado y que no correspondía. En primer lugar, lo hicieron con aquellos que habían participado en gobiernos de facto y consideraron que eso no correspondía, pese a que anteriores ministros de gobiernos democráticos también lo habían sostenido. Después dijeron "vamos a sacar todo", porque le pareció que no hay que hacer un culto a la personalidad, ni a la foto, ni a la imagen mucho menos. Seguidamente el Dr. Piedecasas expresa que le tocó presidir la Comisión de Acusación y de forma inmediata se sorteó el expediente y salió sorteado consejero informante. Se puso a trabajar como siempre lo ha hecho, con total libertad, reunió la información que se les hizo conocer como a los/as

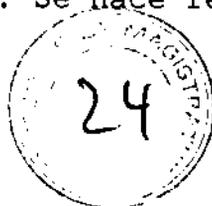


consejeros/as y eso es lo que consideró. Expresa que no consideró otra sentencia, si lo hizo bien o mal, lo hizo con total libertad y con conciencia de lo que estaba haciendo, y con un pleno respeto por la historia, la trayectoria y lo que los organismos de derechos humanos representan para la sociedad argentina y para nosotros. Destaca que no tiene preconceptos pero sí hay un respeto absoluto por las once entidades de derechos humanos que han formulado la denuncia. Esto es lo primero que quiere dejar absolutamente en claro. En la presentación de la doctora Arrieta se pretende decir que he citado al doctor Carlos Nino en su libro Ética y Derechos Humanos porque reivindicaron aquella frase de que hay una conciencia moral en la sociedad argentina, que es una barrera insalvable para aquellos que pretenden la impunidad de los que cometieron delitos de lesa humanidad. Indica que reivindicó esa frase porque cree que es el espíritu y de aquello de lo que uno forma parte. Ahora, esto no le impide en su función como consejero llevar adelante el trabajo que tuvo que hacer con libertad de convicción. Este es el gran tema porque el problema es pensar que tuvo un preconcepto de premura. Hubo dos cuestiones esenciales. Primero, era un tema de tal trascendencia institucional que había que resolverlo de una manera o de otra, con la libertad de pensamiento que se debe tener y con compromisos democráticos, en un sentido o en otro. Reflexiona que tomó un camino, que puede estar equivocado, pero la decisión final es del pleno del cuerpo con todos los consejeros y consejeras que representan a todos los estamentos, de modo que todos hagan sentir su voz, su opinión, no sólo la del consejero informante que hoy está siendo criticado, sino la de todos, poniendo su expresión de voluntad o su voto. El dictamen lo han firmado cuatro



USO OFICIAL

consejeros/as, es cierto que se ha actuado con celeridad pero con la conciencia de que era una jueza nacional y, además, vicepresidente del Consejo. Expone que se investiga o se desestima si no están convencidos de que se debe abrir un procedimiento para la investigación. Tomó el camino de la desestimación y lo hizo con plena convicción, pero con un gran respeto por todos aquellos que son los denunciantes. Agrega que confía en esa frase de la conciencia moral de la sociedad argentina como límite a la impunidad. Explica que cuando formularon la denuncia, le atribuyeron dos elementos: incumplimientos reiterados de la Constitución Nacional, normas legales y reglamentarias; y la segunda es atribución de conductas, graves desórdenes de conducta personal. Ninguna de esas dos conductas pretendidamente tipificadas en las normas que se citan, están en lo que se expresa en la denuncia, según su opinión. Por ello, entendió que esto no encuadra; no se tipifica normativamente en las causales de mal desempeño ni la que está señalada como grave incumplimiento -reiterado incumplimiento de la Constitución Nacional, legal o reglamentaria- ni graves desórdenes de conducta personal. Indica que el eje fue que la doctora Díaz Cordero, a quién conocen -porque eso no se puede negar; conocen cómo actúa, cómo trabaja, cómo es su conducta, cuáles son sus compromisos, y eso tampoco hay que soslayarlo- en ningún momento quebrantó esas normas, por lo menos en la relación que ha mantenido en estos dos años. Lo peligroso de esto es que son manifestaciones en un grupo de WhatsApp que no integraba la denunciada, que no emitió los mensajes, ni recibió esos mensajes. Son referencias de terceras personas a las cuales califica negativamente. Los calificó como un grupo de opinadores de WhatsApp. Se hace referencias solamente a la

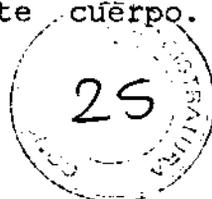


doctora Díaz Cordero en esos WhatsApp que se han transcripto en uno y en otro lugar, aun en la de hoy, o hay también otros jueces, pero con otro sentido. La doctora Díaz Cordero dice: "No integro, de ninguna manera, esos grupos", y menos aún lo hizo con otra cuestión sobre la que, con perdón de los integrantes de los organismos, señalan como "conscientemente", que "ella conscientemente", pero ese "conscientemente" se contradice con los propios WhatsApp donde las personas que lo emiten dicen: "Yo me ofrezco a hacer de nexo con la doctora"; o sea, la doctora está fuera del grupo, la doctora no es parte del grupo, la doctora no emitió los mensajes. Entonces, esto es lo que llegó: en la denuncia se dice "conscientemente". La doctora Díaz Cordero desmintió absolutamente vínculo alguno con esos grupos; es más, en el WhatsApp se ofrecen a hacer de nexo con ella, o sea, que era externa al grupo. No se configuran las hipótesis que se expresan en la denuncia: el incumplimiento reiterado de normas constitucionales, legales y reglamentarias, y los graves desórdenes de conducta personales. Tampoco, se aprecian hechos graves e inequívocos, hechos graves que habiliten la apertura del procedimiento para la acusación y remoción. Prosigue indicando que la resolución de la causa penal en ningún momento efectúa referencia alguna porque no se la investiga a la doctora Díaz Cordero; se investiga otra cosa si bien está ofrecida como prueba en la denuncia; como se circuló la sentencia, la referencia que se hizo fue la sentencia. Destaca que la doctora Díaz Cordero ratificó su compromiso y vocación democrática y negó haber integrado grupo alguno o participado de la reunión que se dice. No cualquier manifestación efectuada por terceras personas respecto de una jueza habilita la apertura del procedimiento



USO OFICIAL

de investigación para la acusación y remoción de la misma. No se evidencia en el actuar de la magistrada falta de rectitud de conducta para el ejercicio de la función y, mucho menos, un patrón de conducta sobre violación de normas constitucionales y legales; todo lo contrario, la magistrada ha mostrado y demostrado un destacable apego a las normas actuando siempre con prudencia, mesura y ejemplaridad en su conducta pública. Indica que la mera referencia de eventuales y supuestos mensajes de WhatsApp en grupos de los que no forma parte la magistrada y de los cuales no ha sido ni emisora ni receptora no dan cabida al inicio del procedimiento de investigación para la acusación por mal desempeño, por considerar que el supuesto hecho descripto no se encuentra comprendido en las causales contempladas en los artículos 53 y 110 de la Constitución Nacional y en la enunciación realizada en el artículo 25 de la Ley 24.937. Esto conlleva a la desestimación de la denuncia efectuada, ya que no se aprecian elementos que constituyan razones legítimas para la apertura del procedimiento previsto por la Constitución y la ley. Esto, que es la esencia del dictamen, de ninguna manera puede entenderse como un posicionamiento contrario a los valores que defienden los organismos denunciantes; que quede absolutamente claro este compromiso personal, colectivo y que ha pretendido ser respetado. A su tiempo, la Dra. Siley expresa que la denuncia no versa sobre la integración de grupos de chat alguno, sino que versa sobre la participación en una reunión ocurrida el 14 de marzo en donde se debatieron, actuaciones o un camino en torno a denunciar jueces que habían fallado en las causas de lesa humanidad. Esa era la envergadura de la participación de la vicepresidenta de este cuerpo. Entonces, el quid de la

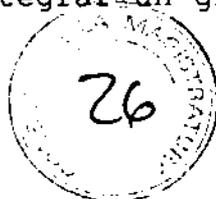


cuestión no fue respondido por la consejera: si participó o no de esa reunión. Por lo tanto, cuando la consejera Díaz Cordero contesta la nota no hace alusión a si asistió o no a esta reunión. Eso es lo que, a consecuencia de esa respuesta, inicia la denuncia. Los organismos de los derechos humanos inicialmente no hicieron una denuncia; hicieron un trámite administrativo ante este cuerpo, que quedó radicado en Secretaría General. Por eso la petición que hicimos con los consejeros Tailhade y Recalde en la Comisión de Acusación fue que se incorpore ese expediente administrativo como prueba documental formalmente solicitada, más allá de que haya sido tomado en consideración lo que nosotros solicitamos, que sea una prueba, que sea votada como toda prueba, que sean escuchados a los organismos de los derechos humanos, que se pueda tener una respuesta concreta en torno a la reunión del 14 de marzo y si es verdad o no que se estaba persiguiendo esta intención de denunciar a jueces en este Consejo de la Magistratura. Por eso, cree que el tema tiene una oportunidad de volver a comisión, de abrirse esta investigación en donde la prueba debería ser una testimonial y la prueba dirimente debería ser otra, que es la citación del cura Ravasi. La respuesta concreta por parte de la consejera debe ser si asistió o no a esa reunión, indagar qué temas se discutieron y si es verdad que se iba a encarar una "excursión de pesca" de jueces de la Nación Argentina que fallaron en contra de los genocidas en causa de derechos humanos, motivo por el cual Argentina es reconocida en el mundo. Entonces, comparte la tesis manifestada por el doctor Tailhade y cree que el tema tiene que volver a comisión para una investigación de esta circunstancia en particular que mencionó. Luego, el Dr. González indica que acompañó el dictamen del consejero



USO OFICIAL

Piedecasas, con el convencimiento de que había hecho todo lo que tenía que hacer para esclarecer esta situación. Con fecha 6 de septiembre obra una nota presentada por la vicepresidenta de este consejo. El consejero lee el párrafo que estima atinente a esta circunstancia, en donde ella dice "no integro ni jamás he integrado, independientemente de la conformación de personas que pueden imaginarse, ninguna agrupación, grupo de WhatsApp o acercamiento similar, transitorio, circunstancial o permanente que tenga por cometido principal, accesorio o periférico beneficiar a personas condenadas por delito de lesa humanidad, ni he participado en proyectos legislativos del modo requerido en estos temas". Manifiesta que cree en la profunda vocación democrática de la doctora Díaz Cordero, a quien no conoce desde otro lugar que no sea el Consejo de la Magistratura; la conoció desde que llegó aquí, porque su trayectoria es política y no judicial, y que en el tiempo que ha tenido oportunidad de tener trato con ella, nunca vió el más mínimo gesto que no tenga que ver con llegar y tratar de resolver las situaciones por donde se tienen que resolver, de la mejor forma posible y con el mayor convencimiento posible. También hace suyas las palabras del consejero Piedecasas referidas a todos aquellos que han venido hoy a hacer uso de la palabra y a defender una posición, porque lo cree justo y válido. Resalta que la consejera, vicepresidenta del Consejo de la Magistratura Agustina Díaz Cordero es absolutamente inocente en esta situación. No hay ninguna prueba fáctica que la vincule a nada. La Dra. Siley manifiesta que no es autosuficiente el escrito presentado por la Dra. Díaz Cordero, porque no hizo alusión al encuentro referido, sino que hace alusión a no integrar un grupo de Whatsapp y ese no

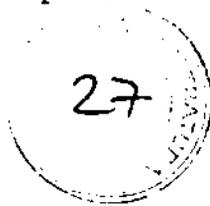


es el objeto de la denuncia. Agrega que conoció a la consejera Díaz Cordero por integrar este Cuerpo, respecto de su actuación en este cuerpo no tiene absolutamente nada que decir en contra de ella, en términos profesionales y personales, pero no pasa por ahí la investigación; no pasa por ahí el planteo. La reunión no se hizo en el Consejo de la Magistratura; la presunta reunión denunciada se hizo fuera de este ámbito y se hizo con objetivos que acá no se discuten. El Dr. Tailhade expone que la presentación de Arrieta agrega un chat nuevo que aporta el diputado Benedict, que es un poco el "líder de los diputados", incorporando una cuestión que no se tenía o por lo menos que él no tenía en vista. Concluye que no hay ninguna prueba de la responsabilidad de Díaz Cordero, eso es claro, con la investigación puede aparecer eventualmente alguna evidencia. A continuación, el Consejero Barroetaveña destaca el buen tino en la decisión de la presidencia en permitir a los organismos de derechos humanos el uso de la palabra. Expresa que tiene un compromiso como juez de la democracia, se ha debatido de una manera totalmente transparente, cada uno ha manifestado su postura. Han estado presentes los organismos de derechos humanos. El doctor Miguel Piedecabras ha sido muy claro; ha fundado aquí, delante de todos, la posición que fue avalada por otros integrantes de la Comisión de Acusación y que también va a contar con el suyo porque lo convenció y lo persuadió en cuanto a los fundamentos. Respecto de la denuncia de la diputada Arrieta no aporta ni hechos nuevos ni datos nuevos que contradigan el dictamen del señor consejero. Es más, en algunos casos hasta cree que el dictamen los avala con sus propios dichos. Finalizado el debate se somete a consideración el dictamen, el que resulta aprobado por



mayoría (con el voto negativo de los/as señores/as Consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Héctor Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade y la abstención del Sr. Presidente) y en consecuencia se desestima la denuncia. Seguidamente, en consideración el dictamen 6/2024 emitido en el expediente 120/2022, resulta aprobado por mayoría, en consecuencia se resuelve desestimar la denuncia efectuada contra la doctora Sandra Arroyo Salgado, jueza titular a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de San Isidro, provincia de Buenos Aires (con la abstención del Dr. Lugones y los/as señores/as Consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Héctor Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade por sus fundamentos de votos, los que se agregan al presente acta como anexo). Luego en consideración el dictamen 7/2024 emitido en el expediente 68/2023, el que resulta aprobado por unanimidad, y en consecuencia se resuelve remitir el expediente, junto con sus anexos, a la Comisión de Disciplina de este consejo, en relación con la actuación del Juez Hernán D. Papa, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes. Posteriormente, en tratamiento los dictámenes de la Comisión de Administración y Financiera, décimo punto del orden del día, se pone en consideración el dictamen 70/24, en el expediente 13-02947/22, y por mayoría (con la abstención del Dr. Tailhade) se resuelve 1°) Declarar formalmente admisible el recurso deducido por la perito contadora Mónica Vilma Troncoso contra la Res. AG n° 1832/23. 2°) Rechazar el recurso jerárquico interpuesto y, en consecuencia, ratificar la decisión cuestionada. A continuación en consideración el dictamen 71/24, en el expediente 13-18617/18, y por mayoría

USO OFICIAL

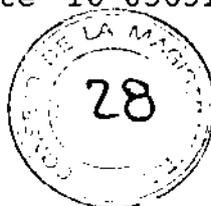


(con la abstención de los/as Dres/as. Tailhade. Provitola y Siley) se resuelve no hacer lugar a la solicitud de la perito Alicia Carnaval según lo expresado en los considerandos 5° y 6° de la presente y por consiguiente, ratificar la res. AG 3216/21. Seguidamente, en consideración el dictamen 72/24, en el expediente 13-01827/23, y por mayoría (con el voto negativo del Dr. Vischi) se resuelve 1°) Tener por presentado en tiempo y forma el recurso jerárquico interpuesto por la perito Florencia Benzo. 2°) Hacer lugar al recurso jerárquico impetrado y ordenar, excepcionalmente, la liquidación y pago de los honorarios profesionales por la suma de 74,09 UMA, que le fueron regulados en la causa n° 1714/2022, caratulada "S.R.O. y otro s/ defraudación contra la administración pública y otros", del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, Secretaría n° 4, en los términos expresados en el considerando 10°). 3°) Ordenar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a impulsar el procedimiento tendiente al inicio de las acciones de repetición contra quien corresponda. Luego, en consideración el dictamen 73/24, en el expediente 13-01415/21 y por mayoría (con el voto negativo del Dr. Vischi) se resuelve 1°) Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por la perito contadora Elizabeth Josefina Simondi y proceder a la liquidación y pago en la cantidad de 289,16 Unidades de Medida Arancelaria (UMA), correspondiente a los honorarios regulados en el marco de la Causa n° 8162/04, caratulada "D. V., J. M. y OTROS S/ DEFRAUDACIÓN CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", del Juzgado Criminal y Correccional Federal n° 8, Secretaría n° 16. 2°) Ordenar a la Administración General del Poder Judicial de la Nación a impulsar el procedimiento tendiente al inicio de las acciones de repetición ante el



USO OFICIAL

organismo y/o personas humanas o jurídicas que resulten finalmente obligados al pago. A continuación, en consideración el dictamen 75/24, en el expediente 13-01029/16 y por unanimidad, se resuelve tener por no presentado el recurso jerárquico impetrado por la Dra. Daniela de las Mercedes Todarelli Carrizo, en carácter de apoderada de Christian Manuel Russo -Titular de la firma "Class Service de Christian M. Russo"-, contra la Resolución AG n° 4298/17, por no dar cumplimiento al depósito de la garantía. En consideración el dictamen 77/24, en el expediente 14-02559/22, previo el Dr. Tailhade expone que deberían tener un criterio con estas presentaciones: la arquitecta Gentile recibe la bonificación por la antigüedad de su título de arquitecta en función de que presta funciones en Infraestructura -cree que así se llama el área-. Señala estar de acuerdo en la medida en que los agentes sigan desempeñándose en el lugar que tiene vinculación con su título. El Dr. Vischi se manifiesta en el mismo sentido y agrega que es una vía de excepción lo que se está haciendo con respecto a este tema porque no estaría considerado pagarse el título si no es abogado. Se vota y se resuelve: 1°) hacer lugar a la solicitud de la arquitecta Liliana Beatriz Gentile y otorgar la bonificación por la antigüedad en su título de arquitecta, considerando la fecha de otorgamiento de dicho título universitario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto PEN n° 1417/87 y la reglamentación aprobada por la Acordada CSJN n° 25/87 y 2°) Liquidar las sumas resultantes por la antigüedad en el título, conforme lo expuesto en el considerando 7° de la presente resolución. Luego en consideración el dictamen 78/24, en el expediente 16-03631/23, y por unanimidad, se



resuelve hacer lugar a la solicitud de reconocimiento de la bonificación adicional por el certificado de gasista 2da. Categoría, solicitado por el agente Antonio Montiel Samaniego, en los términos apartado I, inciso g) del artículo 44° del decreto PEN n° 1428/73 -conforme decreto PEN n° 4107/84- y, en consecuencia, autorizar el pago adicional con la alícuota del 7.5% de la asignación de la categoría de revista, a partir de la presentación de la certificación correspondiente. Seguidamente, en consideración el dictamen 79/24, en el expediente 13-010871/19, y por unanimidad, se resuelve, no hacer lugar al planteo deducido por la perito Claudia Marcela Bertucci, en función de que el pago de sus honorarios ya fue computado y realizado por la Procuración General de la Nación, debiendo dirigir su eventual reclamo y/o pago parcial a ese Ministerio Público. Finalmente, en consideración el dictamen 80/24, en el expediente 13-03786/21, y por mayoría (con el voto negativo del Dr. Vischi) se resuelve, 1°) Tener por presentado en tiempo y forma el recurso jerárquico interpuesto por la perito María Angelia Castro Sánchez. 2°) Hacer lugar al recurso jerárquico impetrado y ordenar la liquidación y pago de los honorarios profesionales a la perito María Angelia Castro Sánchez por la suma de 96,14 UMA, que le fueron regulados en la causa n° FLP 22949/20, del Juzgado Federal de Quilmes en los términos expresados en el considerando 7°). 3°) Al momento de efectuar el pago autorizado en el punto 2°) del presente resolutorio, la dependencia correspondiente deberá verificar el valor de UMA vigente a fecha. 4°) Librar oficio al Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de la Ciudad de La Plata en los términos y con los alcances mencionados en el considerando 8°) de la presente. 5°) Ordenar a la Administración General



USO OFICIAL

del Poder Judicial de la Nación que impulse el procedimiento tendiente al inicio de las actuaciones de repetición contra quien corresponda. A continuación, en tratamiento el décimo primer punto del orden del día, dictamen 5/24 en el expediente AAD 145/24, de la Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación, conjuntamente con el dictamen CAF 76/24 referido al mismo tema, se someten a consideración y resultan aprobados con el alcance "1º) Crear, en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera el "Comité de Innovación y Modernización", el cual podrá ser integrado por aquellos/as Consejeros/as que lo soliciten, aun cuando los/las mismos/as no integren la aludida Comisión. 2º) Modificar el Anexo de la Resolución CM N° 45/2023 procediendo a reenumerar el inciso 5º como inciso 6º e incorporar un nuevo inciso 5º, que quedará redactado de la siguiente forma: "5. -COMITÉ DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN. MISIÓN: Entender en la implementación de iniciativas orientadas a la innovación y modernización del servicio de justicia. FUNCIONES: Proponer la política de innovación y modernización, de capacitación y evaluación, así como de contrataciones, cuando la decisión se vincule directamente con iniciativas orientadas a la incorporación a implementación de nuevas herramientas o la reorganización de procesos para mejorar el servicio de justicia". De seguido, en tratamiento los informes remitidos por el Cuerpo de Auditores, punto décimo segundo del orden del día, en consideración resultan aprobados y en consecuencia se resuelve: en el expediente AAD 165/2024, ordenar la instrucción de un sumario, respecto del funcionario Federico Arturo Vincent, de acuerdo al informe elevado por el Cuerpo de Auditores. En el expediente CAU N° 285/2024, 1º) Ordenar



la instrucción de sumario en los términos del artículos 29 y sptes. del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, respecto del agente Patricio Sebastián Más, y de los funcionarios Federico Arturo Vincent y Guido Hernán Spano, de acuerdo al informe que como Anexo se incorpora a la presente. 2°) Remitir copia a la Dirección General de Recursos Humanos para la observancia de las recomendaciones señaladas en el informe que como Anexo se incorpora a la presente. En el expediente CAU N° 286, ordenar la instrucción de un sumario en los términos del artículo 29 y sptes. del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, respecto del funcionario Federico Arturo Vincent, de acuerdo al informe del Cuerpo de Auditores, que como anexo se incorpora a la presente. En el expediente CAU N° 287/2024, ordenar la instrucción de un sumario en los términos del artículo 29 y sptes. Del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, respecto del funcionario Federico Arturo Vincent, de acuerdo al informe del Cuerpo de Auditores, que como anexo se incorpora a la presente. En el expediente CAU n° 288/2024 ordenar la instrucción de sumario en los términos del artículo 29 y sptes. del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, respecto del funcionario Federico Arturo Vincent, de acuerdo al informe elevado por el Cuerpo de Auditores, que como anexo se incorpora a la presente. En el expediente CAU N° 289/2024, ordenar la instrucción de un sumario en los términos del artículo 29 y sptes. del Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, respecto del funcionario Federico Arturo Vincent, de acuerdo al informe elevado por el Cuerpo de Auditores, que como anexo se incorpora a la presente. A



USO OFICIAL

continuación, en tratamiento los expedientes remitidos por la Administración General para evaluar el inicio de actuaciones disciplinarias, previsto en el décimo tercero punto del orden del día, en consideración el expediente 16-05305/24 caratulado "Informe-informe", la Dra. Siley manifiesta que allí no se aclara a qué agente se le va a iniciar la actuación, la información sumaria. Entonces, le parece que habría que clarificar si va a ser una investigación de los hechos o si se va a iniciar información sumaria de determinadas personas. En el caso de que sean determinadas personas, solicita se indique con nombre y apellido a qué funcionarios, para saber qué se vota. Por Secretaria se lee la norma aplicable, luego el Dr. Piedecasas manifiesta que la norma es clara pero si deciden y en pos del buen entendimiento, propone postergar, aclarar y debatir la extensión en la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor. La Dra. de la Torre sostiene que no tiene problema en postergar, pero la naturaleza misma de una información sumaria tramitan sobre hechos, no va con nombre y apellido una información sumaria porque lo primero que se debe entender es cómo se sucedieron los hechos para luego ver quiénes fueron los responsables, si es que hay responsabilidad. El Sr. Presidente destaca que la norma le parece clara, "cada vez que hacemos una información sumaria se habla de hechos", culminada la discusión se resuelve postergar su tratamiento. A continuación en consideración el expediente 16-05598/24, caratulado "Informe Inasistencias", la Dra. Siley manifiesta que ya aclaró en Labor todas las irregularidades de ese expediente y la retención indebida de haberes que ha hecho este Consejo de la Magistratura en cabeza de la administración. Se está reteniendo por tres



meses los haberes por una situación que ya está regularizada, Se trata de la agente Brenna quien, previamente a cumplir funciones en su vocalía, cumplió funciones en la vocalía del doctor Gerónimo Ustarroz; antes cumplió funciones en la vocalía del doctor Matterson; antes cumplió funciones en la vocalía del doctor Más Vélez; antes, en la del doctor Piedecosas; antes, en la del doctor Urriza; antes, en la del doctor Gustavo Valdez; y, antes, en la de la doctora Ada Itúrriz de Cappellini. Todas fueron bajo la misma formalidad. A partir de esta administración se toma la decisión de incorporar una formalidad y eso hace que le retengan tres meses de sueldo. Y además se le quiere abrir una información sumaria. Señala estar totalmente en desacuerdo con esta desprolijidad y no le parece bueno dejar un precedente de estas características en el Consejo de la Magistratura. En todo caso, si se le van a retener haberes por una falta de formalidad en su situación laboral, que se le retengan haberes desde que trabajaba con el que fue el primero de los consejeros, si se le va a privar de la remuneración durante los meses donde esta consejera firmó el aval de trabajo en la vocalía, que se le prive durante los 20 o 15 años que trabajó en otras vocalías bajo la misma formalidad. Si no, que no se le retenga el haber de ningún mes. Solicita que este tema se archive y que se le devuelvan los tres meses de salario que se le deben. Expresa que las potestades salariales y de personal quedaron en cabeza de todo este cuerpo; no quedaron en cabeza ni de la Administración ni de la Presidencia. También viene reclamando y planteando que la gente que está contratada se la pase a planta, pero tampoco se "nos" escucha. Manifiesta que "Estoy diciendo, firmando y acreditando, como lo hicieron antes diez consejeros, que una



USO OFICIAL

agente trabaja en mi vocalía. ¿Y le descuentan igual el sueldo? Encima, ahora le quieren iniciar un sumario. Eso es abuso de poder o de circunstancias mayorías Expresa que si tienen una razón política, habrá que decirla, pero no se puede dibujar que la agente no trabajó, que hubo inasistencias y que la mar en coche. Porque está diciendo que firmó la certificación en su vocalía, pero no les alcanza. El Dr. Barroetaveña expresa que habría que votarlo y su voto será que vaya a auditores. Finalizadas las alocuciones se resuelve postergar su tratamiento. A continuación se pone en tratamiento la consideración del plan de trabajo de la Unidad de Narcotráfico, Delitos Complejos y Trata de Personas, punto decimo cuarto del orden del dia, se aprueba y en consecuencia se resuelve aprobar el plan de trabajo de la Unidad de Narcotráfico, Delitos Complejos y Trata de Personas para el año en curso, que como anexo I se incorpora a la presente. Seguidamente, en tratamiento el punto décimo quinto del orden del día, consideración de la readecuación del Plan de Trabajo de la Unidad de Derechos Humanos y Género, se aprueba por mayoría (con el voto negativo del Dr. Amerio) y en consecuencia se resuelve, aprobar el Plan de Trabajo de la Unidad de Derechos Humanos y Género del Consejo de la Magistratura del año en curso que, como anexo I, se incorpora a la presente. Luego, en consideración el Recurso Extraordinario presentado por el Dr. José Luis Matilla contra la Res. CM 274/2024, en el marco del expte. 1/2024 caratulado "Matilla José Luis c/ Dra. Bracamonte Silvia Andrea (Juez Civil y Comercial Federal)", décimo sexto punto del orden del dia, por mayoría (con la abstención del Dr. Tailhade y del Sr. Presidente) se resuelve rechazar, por resultar manifiestamente inadmisibles, el recurso extraordinario



interpuesto por el doctor José Luis Matilla contra la res. CM 274/2024. Por último, el punto décimo séptimo del orden del día, en consideración la propuesta del Sr. consejero Dr. Sebastián Amerio para que el cuerpo dicte un pronunciamiento en relación con los pedidos de captura internacional dispuestos por el Ministerio Público del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela sobre magistrados argentinos. El Dr. Sebastián Amerio se dispone a dar lectura al comunicado: *"El plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación manifiesta profunda preocupación con la decisión adoptada por el Ministerio Público del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela de emitir pedidos de captura internacional de diversos magistrados fiscales y funcionarios argentinos por su sola intervención en el marco de sus competencias materiales y funcionales. "Este Cuerpo ratifica la defensa de la independencia judicial y la eficaz prestación del servicio de justicia sin condicionamientos externos, tal como lo prescribe nuestra Constitución Nacional en su artículo 116"*. El Dr. Tailhade indica que en la reunión de Labor expresó que no tenía inconveniente en que esto viniera a consideración del plenario. Señaló que no tienen ninguna información respecto de si esta orden de captura internacional fue tratada por el Comité Ejecutivo de Interpol; no se sabe si fue tratada y rechazada o aceptada. Expresa que no hay ninguna información vinculada a este tema formal en el Consejo de la Magistratura y en los medios de comunicación está solamente la noticia del pedido de captura, la del fiscal Procurador General de Venezuela. No hay ninguna actuación oficial formal que haya mandado Cancillería o el Ejecutivo. Solo se tienen noticias de los diarios. En estas condiciones no se puede aceptar un comunicado de esa



USO OFICIAL

naturaleza sin tener los elementos. Menciona que "nos abstenemos" de acompañar ese comunicado, si queremos sacarlo en el próximo plenario, después de haber leído todo el material que debemos leer para tener una posición clara con respecto al tema, ahí se verá. Agrega que, como están las cosas, se van a abstener. El Dr. Héctor Recalde propone postergar la decisión hasta que se tenga la información. La Dra. de la Torre manifiesta que en este caso puntual, como órgano, se debe expedir especialmente para expresar nuestra solidaridad con magistrados que tomaron decisiones en causas judiciales. De hecho, incluso hay un hábeas corpus aceptado. Se podrán no haber visto los expedientes en Venezuela, pero nadie discute que el propio fiscal General de Venezuela planteó la captura internacional; lo dijo expresamente en televisión abierta. No se puede desconocer que esto existe y que esto sucedió. La Dra. Provítola indica que adhirió a la presentación efectuada por el consejero Amerio y solicitó que se trate la cuestión inherente a una proclamación de este cuerpo con relación al asunto. Todo lo que concierne a aquellas cuestiones que ponen en tela de juicio la tranquilidad de los magistrados en su regular ejercicio de sus funciones judiciales, los ministerios públicos fiscales al momento de poder investigar, y todo aquello que en este sentido ponga en tela de juicio esa tranquilidad de poder actuar conforme lo que consideran que corresponde, no hacen más que conculcar aquellas cuestiones que hacen al debido proceso en nuestro país y a la tranquilidad de espíritu que los magistrados, los fiscales y los jueces deben tener todos los días para poder decidir las cuestiones que son de tanta trascendencia. El Dr. Barroetaveña resalta que con la consejera Díaz Cordero adhirió a lo manifestado por el doctor



Amerio. Asimismo la Lista Bordó a la que pertenece como la Asociación de Magistrados hizo pública cuál era su opinión y su preocupación; inclusive, se llegó por intermedio de la FLAM - doctor Marcelo Gallo Tagle- a hacer peticiones ante los organismos pertinentes. Agrega la Dra. Provítola que en el mismo sentido se manifestó la Lista Compromiso Judicial. El Dr. Lugones destaca que al margen de la forma en que estén desarrollando las tareas los jueces argentinos, no hay ningún estado internacional que puede llegar a pedir su detención por el simple hecho de haber tomado decisiones que son jurisdiccionales. Cree que el consejo -y así lo prevén las normas- tiene la obligación de dictar reglamentos e, incluso, todas aquellas decisiones que hagan a la independencia del Poder Judicial de la Nación. En consecuencia, si un magistrado, un colega, está siendo llamado para ser detenido cuando salga del país, este consejo algo tiene que decir. El Dr. Tamarit expresa que debe estar más circunstanciado; no se refiere a los papeles de los pedidos de Interpol pero, por lo menos, se debe hacer mención en el comunicado a qué refiere, cuál es la autoridad venezolana que hace las cuestiones, si no, todo es comentario periodístico y la verdad es que tampoco eso es suficiente para que nos expidamos en respaldo a los jueces. El Dr. Amerio expone que todo los planteos son razonables. Lo que refiere el consejero Tailhade, está en Cancillería; él lo ha pedido -lamenta que no haya llegado-. En el texto se consignó "preocupación adoptada por el Ministerio Público del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela", se identificó qué parte del gobierno de la República de Venezuela emitió los pedidos de captura internacional y más allá de la cuestión que señaló el Dr. Tailhade, entiende que está identificado. Se somete a



USO OFICIAL

consideración y resulta aprobado por mayoría (con la abstención de los/as señores/as Consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade). Por último, en consideración la adhesión del CMN a la Resolución 2512/2024 de la CSJN, décimo octavo punto del orden del día, La Dra. Siley expresa que se van a abstener porque entienden que es un tema propio de la Corte e, incluso, no es unánime en la Corte. Señala que no es propio del consejo. La Dra. Diaz Cordero destaca que es una herramienta fundamental poder adherir a esta nueva plataforma digital que reúne a todos los poderes judiciales del país y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Expresa que cuando a veces se tienen que buscar herramientas tanto para los operadores judiciales como para la ciudadanía, resulta más simple recurrir a una nueva plataforma. Se somete a consideración y resulta aprobado por mayoría (con la abstención de los/as señores/as Consejeros/as doctores/as: María Inés Pilatti Vergara, Mariano Recalde, Vanesa Siley y Rodolfo Tailhade). La Dra. Siley expone que se solidariza con todos los trabajadores y trabajadoras que hoy están de paro y los colegas rectores de las universidades que están sufriendo el desfinanciamiento universitario. No habiendo más temas que tratar, se da por concluida la presente sesión. De lo que doy fe.-

MARIANO PEREZ ROLLER
SECRETARIO GENERAL
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

AGUSTINA DÍAZ CORDERO
VICEPRESIDENTA